



Asamblea General

Distr. general
11 de septiembre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 128 del programa provisional*
Proyecto de presupuesto por programas
para el bienio 2010-2011

Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad

Grupo temático II
Equipos encargados de prestar apoyo analítico y vigilar
la aplicación de las sanciones, grupos de expertos y grupos
de otra índole

Informe del Secretario General

Adición

Resumen

En el presente informe se indican las necesidades de recursos previstas para 2010 con destino a las nueve misiones políticas especiales comprendidas en el grupo temático de equipos encargados de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones, grupos de expertos y grupos de otra índole, dimanantes de las decisiones del Consejo de Seguridad. Incluye como nueva necesidad recursos para el Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea, establecido por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 1874 (2009), de 12 de junio de 2009.

Las necesidades estimadas para 2010 en relación con las misiones políticas especiales incluidas en este grupo ascienden a 26.496.600 dólares.

* A/64/150.



Índice

	<i>Página</i>
I. Sinopsis de la situación financiera	3
II. Misiones políticas especiales	4
A. Grupo de Supervisión para Somalia	4
B. Grupo de expertos sobre Liberia	9
C. Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire	14
D. Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo	19
E. Grupo de Expertos sobre el Sudán	25
F. Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea	29
G. Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas	32
H. Apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa a la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa	39
I. Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo	46

I. Sinopsis de la situación financiera

1. Los recursos necesarios para las misiones políticas especiales incluidas en el presente grupo temático se estima que ascenderán a 26.496.600 dólares de los EE.UU. (en cifras netas), en 2010, y se detallan, desglosados por misión, en el cuadro que figura más abajo. El presente informe permite comparar los recursos totales necesarios para 2010 con los correspondientes a 2009, que fueron aprobados por la Asamblea General en su resolución 63/263, y se exponen en el informe del Secretario General (A/63/346/Add.2) y en el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/63/593).

(En miles de dólares EE.UU.)

Categoría de gastos	1° de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2009		Diferencia	Necesidades para 2010		Análisis de la diferencia 2009-2010	
	Consigna- ciones	Gastos estimados	Diferencia: economías (déficit)	Necesidades totales	Necesidades no periódicas	Necesidades totales en 2009	Diferencia
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Grupo de Supervisión para Somalia	2 469,2	2 474,5	(5,3)	1 555,2	–	1 243,7	311,5
Grupo de Expertos sobre Liberia	1 341,4	1 219,9	121,5	757,4	–	741,8	15,6
Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire	2 494,5	2 470,6	23,9	1,271,4	–	1 285,3	(13,9)
Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo	2 905,0	2 521,4	383,6	1 452,3	–	1 596,4	(144,1)
Grupo de Expertos sobre el Sudán	2 733,8	2 644,1	89,7	1 739,1	–	1 513,4	225,7
Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea	–	–	–	3 397,7	384,0	–	3 397,7
Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a Al Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas	7 509,0	6 473,4	1 035,6	3 970,9	2,8	3 977,4	(6,5)
Apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa a la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa	4 789,9	4 450,2	339,7	3 393,9	416,0	2 507,4	886,5
Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo	15 460,8	15 402,9	57,9	8 958,7	40,0	7 995,0	963,7
Necesidades totales	39 703,6	37 657,0	2 046,6	26 496,6	842,8	20 860,4	5 636,2

II. Misiones políticas especiales

A. Grupo de Supervisión para Somalia

(1.555.200 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

2. El Grupo de Supervisión para Somalia fue establecido el 22 de enero de 2004, en virtud de la resolución 1519 (2003) del Consejo de Seguridad, como entidad sucesora del Grupo de Expertos sobre Somalia. El Consejo de Seguridad ha prorrogado varias veces el mandato del Grupo, la última de las cuales en virtud de la resolución 1853 (2008), con la adición de un quinto experto. Se prorrogó el mandato por otros 12 meses a partir de marzo de 2009 cuando se reconstituyó el Grupo de Supervisión. Tras examinar el informe final del Grupo, que se presentará al Consejo de Seguridad a más tardar 15 días antes de que finalice el mandato del Grupo, se prevé que el mandato se prorrogue más allá de marzo de 2010.

3. El Grupo de Supervisión, integrado en la actualidad por cinco expertos, supervisa las violaciones de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 733 (1992) y 1844 (2008), a saber, sanciones selectivas (embargo de armas individual, prohibición de viajar y congelación de activos) a personas y entidades. El Grupo presenta informes al Consejo por conducto de su Comité establecido en virtud de la resolución 751 (1992). Su mandato es el siguiente:

a) Proseguir las tareas enunciadas en los apartados a) a c) del párrafo 3 de la resolución 1587 (2005), a saber:

i) Seguir investigando la aplicación del embargo de armas por los Estados Miembros y sus infracciones mediante, entre otras cosas, investigaciones sobre el terreno en Somalia cuando sea posible y, según proceda, en otros Estados, en particular los de la región;

ii) Evaluar las medidas tomadas por las autoridades de Somalia, así como por los Estados Miembros, en particular los de la región, para aplicar cabalmente el embargo de armas;

iii) Formular recomendaciones concretas sobre la base de información detallada en los distintos campos de especialización pertinentes en relación con las infracciones, así como medidas para poner en vigor el embargo de armas en sus diversos aspectos y aplicarlo en forma más estricta;

b) Proseguir las tareas enunciadas en el párrafo 23 de la resolución 1844 (2008), a saber:

i) Prestar asistencia al Comité para supervisar la aplicación de la resolución proporcionando toda información sobre las violaciones de las medidas impuestas en virtud de sus párrafos 1, 3 y 7, además del embargo de armas general y completo reafirmado en el párrafo 6 de la resolución;

ii) Incluir en sus informes al Comité toda información pertinente para la inclusión por el Comité en la lista de las personas y entidades que se describen en el párrafo 8 de la resolución;

iii) Ayudar al Comité a recopilar los resúmenes de los motivos a que se hace referencia en el párrafo 14 de la resolución;

c) Seguir investigando, en coordinación con los organismos internacionales competentes, todas las actividades, particularmente en los sectores de las finanzas y el transporte marítimo y en otros sectores, que generen ingresos que se utilicen para cometer violaciones del embargo de armas;

d) Seguir investigando todos los medios de transporte, rutas, puertos de mar, aeropuertos y otras instalaciones que se utilicen en relación con las violaciones del embargo de armas;

e) Seguir afinando y actualizando la información sobre la lista preliminar de las personas y entidades que violen las medidas aplicadas por los Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en la resolución 733 (1992) y en los apartados a) a c) del párrafo 8 de la resolución 1844 (2008), dentro y fuera de Somalia, y de quienes los apoyen activamente, con miras a la posible adopción de medidas futuras por el Consejo, y presentar esa información al Comité cuando éste lo considere apropiado;

f) Seguir formulando recomendaciones, sobre la base de sus investigaciones, de los informes anteriores del Grupo de Expertos designado de conformidad con las resoluciones 1425 (2002) y 1474 (2003) (véanse S/2003/223 y S/2003/1035), y de los informes anteriores del Grupo de Supervisión designado en virtud de las resoluciones 1519 (2003), 1558 (2004), 1587 (2005), 1630 (2005), 1676 (2006), 1724 (2006), 1766 (2007) y 1811 (2008) (véanse S/2004/604, S/2005/153, S/2005/625, S/2006/229, S/2006/913, S/2007/436, S/2008/274 y S/2008/769);

g) Colaborar estrechamente con el Comité en la formulación de recomendaciones concretas para la adopción de nuevas medidas a fin de mejorar el cumplimiento general del embargo de armas y de las medidas impuestas en los párrafos 1, 3 y 7 de la resolución 1844 (2008);

h) Ayudar a determinar las esferas en que se puede incrementar la capacidad de los Estados de la región para facilitar la aplicación del embargo de armas y de las medidas impuestas en los párrafos 1, 3 y 7 de la resolución 1844 (2008);

i) Presentar al Consejo, por conducto del Comité, un informe de mitad de período dentro de los seis meses siguientes a su establecimiento, y presentar al Comité informes mensuales sobre la marcha de sus actividades;

j) Presentar al Consejo, para su examen, por conducto del Comité y a más tardar 15 días antes de que termine el mandato del Grupo de Supervisión, un informe final acerca de todas las tareas mencionadas.

4. En marzo de 2009, en dos cartas dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2009/136 y S/2009/172), el Secretario General informó al Consejo de que se había restablecido el Grupo de Supervisión y se había nombrado a los cinco miembros del Grupo por un período de 12 meses.

5. El Grupo de Supervisión tiene su sede en Nairobi, en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi. La Oficina Ejecutiva del Departamento de Asuntos Políticos sigue prestando apoyo administrativo al Grupo, por ejemplo en la formalización de contratos, la tramitación de pagos y los preparativos de viajes. Además, la Oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Somalia, que tiene su sede en Nairobi, y la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi prestan apoyo administrativo y logístico al Grupo de Supervisión,

especialmente en lo relacionado con las necesidades sobre el terreno, en particular viajes regionales y contratación de personal local.

6. En 2008 y 2009 el Grupo de Supervisión realizó las siguientes actividades: a) viajes a zonas motivo de preocupación de Kenya, Djibouti y Etiopía; b) reuniones con altos funcionarios en la región y representantes de la Unión Africana, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) y misiones diplomáticas; c) contactos con personalidades de la sociedad civil somalí bien informadas; d) contactos con el Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas; e) reuniones con el Representante Especial del Secretario General para Somalia y con el personal de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia; f) reuniones con representantes de las oficinas regionales del PNUD; y g) presentación de informes quincenales sobre sus actividades al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) y celebración de una sesión informativa a mitad de período y presentación de un informe final (véase S/2008/769).

Cooperación con otras entidades

7. El Grupo de Supervisión para Somalia coopera con grupos análogos establecidos por el Consejo de Seguridad y recaba asistencia de organismos y organizaciones regionales e intergubernamentales, como la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes, la IGAD, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), y colabora estrechamente con el Representante Especial del Secretario General para Somalia en cuestiones relacionadas con su mandato. En particular, el Grupo de Supervisión mantuvo contactos con la INTERPOL y la OMI para reforzar la cooperación en lo relativo al comercio ilícito de armas por tierra o mar.

Información sobre las actividades en 2008-2009

8. En julio de 2009, el Grupo de Supervisión para Somalia proporcionó al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) el primer grupo de una lista de personas y entidades que violaban las disposiciones de las sanciones que figuran en la resolución 1844 (2008) del Consejo. También se proporcionaron explicaciones justificativas, junto con datos biográficos y de otro tipo necesarios para que el Comité pudiera tomar medidas apropiadas a fin de congelar los activos y prevenir los viajes. El Grupo de Supervisión celebró reuniones con el Comité en julio de 2009 para presentar la lista y responder a preguntas y celebró reuniones bilaterales a solicitud de miembros individuales del Comité. En 2009 el Grupo de Supervisión presentó al Comité informes mensuales sobre los progresos realizados. Además, en octubre de 2009 el Grupo de Supervisión presentará al Comité un informe de mitad de período. Se está explorando de forma activa la recomendación del Grupo de Supervisión de que el Presidente del Comité visite la región, y es probable que la visita se realice en octubre de 2009. Para fines de 2009 el Grupo de Supervisión habrá visitado más de 12 Estados

Miembros para realizar investigaciones relativas a las violaciones de las sanciones o su financiación.

Hipótesis de planificación para 2010

9. En 2010, año al que corresponden las previsiones de necesidades que se exponen en el presente informe, el Grupo de Supervisión para Somalia seguirá vigilando la aplicación del embargo de armas de conformidad con el mandato del Consejo de Seguridad y las sanciones selectivas (embargo de armas individual, prohibición de viajar y congelación de activos) impuestas en virtud de la resolución 1844 (2008). Realizará una amplia labor sobre el terreno y presentará informes quincenales sobre sus actividades al Comité del Consejo de Seguridad. Seguirá celebrando sesiones informativas orales a mitad de período y presentará un informe final en el que figurará una relación detallada de sus investigaciones y las opciones de políticas para hacer frente a la infracción de las medidas. El Grupo de Supervisión reunirá información sobre la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo, supervisará su puesta en práctica y formulará recomendaciones a éste sobre la acción futura.

10. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Grupo de Supervisión.

Objetivo: Prevenir todos los suministros de armas y equipo militar a Somalia.

Logros previstos

El Consejo de Seguridad estará en mejores condiciones de adoptar medidas de seguimiento en relación con presuntas violaciones y tomar decisiones mejor fundamentadas respecto del embargo de armas y las sanciones selectivas individuales

Indicadores de progreso

El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia y el Consejo de Seguridad expresan su satisfacción por la calidad del informe del Grupo de Supervisión en reuniones y consultas o en resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad

Medidas de la ejecución

Prórroga repetida del mandato del Grupo de Expertos por el Consejo de Seguridad, y solicitud de éste de que se aprovechen, según proceda, los conocimientos especializados de los miembros del actual Grupo de Supervisión

2008: 3 resoluciones

Estimación para 2009: 1 resolución

Objetivo para 2010: 1 resolución

Productos

- Recomendaciones y evaluaciones de los progresos logrados por los Estados en relación con las violaciones del embargo de armas y las sanciones selectivas individuales
- Mejora y actualización de la información sobre la lista preliminar de infractores del embargo de armas

- Recomendaciones, en estrecha colaboración con el Comité del Consejo de Seguridad, sobre medidas adicionales para mejorar el cumplimiento general del embargo de armas y las sanciones selectivas individuales
- Informes al Consejo de Seguridad, por conducto del Comité (2)

Factores externos

11. Se espera que se alcance el objetivo a condición de que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Supervisión, y de que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Necesidades de recursos

(En miles de dólares EE.UU.)

Categoría de gastos	1° de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2009			Necesidades para 2010		Análisis de la diferencia 2009-2010	
	Consignaciones	Gastos estimados	Saldo no comprometido estimado	Necesidades totales	Necesidades no periódicas	Presupuesto aprobado para 2009	Diferencia
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Gastos de personal civil	186,1	186,1	–	113,1	–	95,0	18,1
Gastos operacionales	2.283,1	2.288,4	(5,3)	1.442,1	–	1.148,7	293,4
Necesidades totales	2.469,2	2.474,5	(5,3)	1.555,2	–	1.243,7	311,5

12. Se prevé que el mandato del Grupo de Supervisión para Somalia se prorrogue más allá de marzo de 2010 y que el Grupo desarrolle actividades durante 11 meses en 2010. Sobre esta base, se ha estimado que se necesitarán 1.555.200 dólares en cifras netas (1.576.200 dólares en cifras brutas) para 2010. Con esa cantidad se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal necesarios para mantener dos plazas encargadas de proporcionar apoyo administrativo y de investigación al Grupo (113.100 dólares); los honorarios (875.800 dólares) y viajes oficiales (416.200 dólares) de los cinco miembros del Grupo y un consultor; y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales de oficina, el alquiler de vehículos, comunicaciones, el mantenimiento del equipo de tecnología de la información y suministros y servicios varios (150.100 dólares).

13. El aumento de las necesidades para 2010, así como las necesidades adicionales previstas para 2008-2009, se deben a la adición de un quinto experto de conformidad con la resolución 1853 (2008) del Consejo de Seguridad.

Puestos necesarios

	Cuadro orgánico y categorías superiores								Cuadro de servicios generales y cuadros conexos			Total de personal internacional	Personal nacional		Voluntarios de las Naciones Unidas	Total
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Sub-total	Servicio Móvil/ Seguridad	Servicios generales		Oficiales nacionales	Contratación local		
Puestos aprobados para 2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	1	-	2
Puestos propuestos para 2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	1	-	2
Cambio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

14. En 2010 no habrá cambios en la estructura de personal aprobada para el Grupo de Supervisión.

B. Grupo de expertos sobre Liberia

(757.400 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

15. El Grupo de Expertos sobre Liberia fue establecido en virtud de la resolución 1343 (2001) del Consejo de Seguridad para que desempeñara las funciones enunciadas en el párrafo 19 de esa resolución. El Consejo ha prorrogado varias veces el mandato del Grupo, la última de las cuales en virtud de la resolución 1854 (2008) hasta el 20 de diciembre de 2009. Teniendo en cuenta que se mantienen el embargo de armas y las sanciones selectivas financieras y en materia de viajes, así como las preocupaciones actuales respecto de la reforma del sector de la seguridad, la aplicación de la legislación forestal y el cumplimiento del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, se prevé que, después del examen de las sanciones, el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos más allá de diciembre de 2009.

16. El Grupo de Expertos presta asistencia al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia en la supervisión del régimen de sanciones y presenta informes al Consejo por conducto del Comité. El Grupo de Expertos está integrado por tres miembros y tiene el mandato siguiente:

a) Llevar a cabo dos misiones de evaluación de seguimiento en Liberia y en los Estados vecinos con el fin de investigar y preparar un informe de mitad de período y un informe final sobre la aplicación y las posibles violaciones de las medidas impuestas en la resolución 1521 (2003) y renovadas en el párrafo 1 de la resolución 1854 (2008), incluida toda información pertinente para que el Comité pueda designar a las personas descritas en el apartado a) del párrafo 4 de la resolución 1521 (2003) y en el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004), incluidas las diversas fuentes de financiación del comercio ilícito de armas, por ejemplo, los recursos naturales;

b) Evaluar el impacto y la eficacia de las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004), incluso en particular con respecto a los bienes del ex Presidente Charles Taylor;

c) Evaluar la aplicación de la legislación forestal aprobada por el Congreso de Liberia el 19 de septiembre de 2006 y promulgada tras la firma de la Presidenta Johnson-Sirleaf el 5 de octubre de 2006;

d) Evaluar el cumplimiento por el Gobierno de Liberia del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y coordinar con el Proceso de Kimberley la evaluación del cumplimiento;

e) Presentar al Consejo, por conducto del Comité, un informe de mitad de período, a más tardar el 1° de junio de 2009, y un informe final, a más tardar el 20 de diciembre de 2009, sobre todas las cuestiones enunciadas en este párrafo, y proporcionar actualizaciones oficiosas al Comité, según corresponda, antes de dichas fechas, en particular sobre los progresos realizados en el sector de la madera desde el levantamiento en junio de 2006 de las medidas impuestas en el párrafo 10 de la resolución 1521 (2003), y en el sector de los diamantes desde el levantamiento en abril de 2007 de las medidas impuestas en el párrafo 6 de la resolución 1521 (2003);

f) Cooperar activamente con otros grupos de expertos pertinentes, en particular con el grupo reestablecido en Côte d'Ivoire en virtud del párrafo 10 de la resolución 1842 (2008), y con el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley;

g) Determinar las esferas en que puede fortalecerse la capacidad de los Estados de la región para facilitar la aplicación de las medidas impuestas en virtud del párrafo 4 de la resolución 1521 (2003) y del párrafo 1 de la resolución 1532 (2004), y hacer recomendaciones al respecto;

h) Prestar asistencia al Comité en la actualización de los motivos de acceso público por los que se han incluido las entradas en las listas relativas a la prohibición de viajar y la congelación de activos.

17. En el primer semestre de 2009 el Grupo de Expertos realizó una amplia labor sobre el terreno en Liberia y mantuvo contactos con funcionarios públicos, asociados internacionales de Liberia, misiones diplomáticas, organizaciones de la sociedad civil y entidades del sector privado. El Grupo realizó extensas investigaciones en Monrovia y en los condados de Liberia de Bomí, Grand Bassa, Grand Cape Mount y Margibi. El Grupo también visitó Guinea y Sierra Leona. El Grupo colaboró con el personal del Proceso de Kimberley para evaluar el cumplimiento por Liberia del Proceso. A tal fin, el Grupo acompañó a personal del Proceso de Kimberley en toda su misión de seguimiento a Liberia en mayo de 2009.

18. El Consejo de Seguridad autorizó la revocación de las sanciones sobre la madera en junio de 2006 y confirmó la decisión a raíz de un examen de las sanciones en octubre de 2006. Posteriormente, y previo examen de las sanciones, el Consejo de Seguridad, mediante su resolución 1753 (2007), puso fin a las sanciones relativas a los diamantes el 27 de abril de 2007. A la luz de esas novedades positivas, el Consejo de Seguridad decidió, en su resolución 1760 (2007), reducir el número de expertos de cinco a tres. No obstante, el Consejo sigue recurriendo a los

servicios del Grupo de Expertos para evaluar la situación en los sectores de la madera y los diamantes, aunque se hayan levantado las sanciones en relación con estos productos.

Cooperación con otras entidades

19. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos sobre Liberia coopera con otros grupos similares establecidos por el Consejo de Seguridad, en particular el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire. En el primer semestre de 2009, el Grupo de Expertos sobre Liberia y el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire realizaron visitas conjuntas a Guinea y Washington, D.C. Además, los dos Grupos de Expertos intercambiaron periódicamente información relativa a la aplicación de los embargos de armas en Liberia y Cote d'Ivoire y sus posibles infracciones, así como sobre cuestiones relativas a los diamantes. Esta estrecha cooperación significa que toda información obtenida por el Grupo de Expertos sobre Liberia pero pertinente para el mandato del Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire es comunicada rápidamente a ese Grupo, y viceversa.

20. También coopera con entidades de las Naciones Unidas, instituciones financieras internacionales y organismos y organizaciones regionales e intergubernamentales, como el Tribunal Especial para Sierra Leona, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), la OACI y la INTERPOL, y recaba su asistencia. También coopera estrechamente con el Representante Especial del Secretario General para Liberia y con la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL).

21. El Grupo de Expertos realiza la mayor parte de su labor en Liberia, aprovechando así las sinergias que le brinda la presencia de la UNMIL, que le presta ayuda cediéndole espacio de oficinas y equipo de tecnología de la información y las comunicaciones, organizando el transporte terrestre y aéreo y las medidas de seguridad, y haciendo otros preparativos de índole administrativa, con lo que aumenta la capacidad del Grupo para realizar su labor sobre el terreno, que es esencial para cumplir su mandato y seguir rápidamente las pistas en el curso de sus investigaciones. Asimismo, el Grupo se beneficia de las sesiones informativas de la UNMIL sobre las cuestiones políticas de fondo e información de otra índole, así como de la colaboración con el personal de dicha Misión en cuestiones militares, ambientales, jurídicas y judiciales.

Información sobre las actividades en 2008-2009

22. Como resultado de sus recientes investigaciones, el Grupo de Expertos sobre Liberia pudo descubrir y describir en su informe (véase S/2008/785, párrs. 89 a 93) que se habían modificado las condiciones de pago de los tres primeros contratos de ordenación forestal tramitados con la nueva ley, de manera que los ingresos percibidos por el Gobierno de Liberia se habrían reducido en millones de dólares. Debido a los hallazgos del Grupo, el organismo gubernamental competente aprobó una resolución en la que se requería que se retiraran y corrigieran los tres contratos.

23. El Gobierno de Liberia ha tenido dificultades para aplicar la congelación de activos impuesta de conformidad con la resolución 1532 (2004) del Consejo de Seguridad. En 2009, basándose en la labor realizada en los dos últimos mandatos, el Grupo pudo proporcionar al Gobierno de Liberia una lista de activos en el país de propiedad o bajo control de personas sujetas a las sanciones. Por tanto, esas

actividades de rastreo de activos realizadas por el Grupo ha ayudado directamente al Gobierno de Liberia y le han situado en una posición excelente para aplicar las medidas obligatorias dictaminadas por el Consejo.

24. Mediante sus investigaciones y correspondencia y diálogos en profundidad con los Estados, el Grupo ha ayudado a los Estados a comprender cómo han circulado por todo el mundo los bienes de personas y entidades sujetas a la congelación de activos. Esas investigaciones han hecho que los Estados Miembros pertinentes estén en mejor posición para aplicar plenamente las medidas de congelación de activos impuestas por la resolución 1532 (2004).

Hipótesis de planificación para 2010

25. En 2010, año al que corresponden las previsiones de necesidades que se exponen en el presente informe, se prevé que el Grupo de Expertos sobre Liberia continuará reuniendo información sobre la aplicación por los Estados de las medidas pertinentes impuestas por el Consejo de Seguridad y sobre cualquier infracción de esas medidas; evaluará los progresos logrados en el cumplimiento de las condiciones del Consejo para el levantamiento de esas medidas; evaluará la aplicación de la legislación forestal de Liberia, así como el cumplimiento por Liberia del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, y hará recomendaciones sobre la manera de reforzar la capacidad de los Estados para facilitar la aplicación de las sanciones restantes. El Grupo también continuará desempeñando su más reciente tarea, a saber, ayudar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) a actualizar los motivos de acceso público por los que se han incluido las entradas en las listas relativas a la prohibición de viajar y la congelación de activos, como encomendó el Consejo en su resolución 1854 (2008).

26. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Grupo de Expertos.

Objetivo: Aumentar la eficacia de las sanciones pertinentes y hacer un seguimiento de los progresos realizados en cumplimiento de las condiciones o criterios de referencia del Consejo de Seguridad para levantar esas sanciones.

Logros previstos

a) El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia y el Consejo de Seguridad estarán en mejores condiciones para: i) tomar medidas de seguimiento respecto de presuntas infracciones; ii), actualizar los motivos de acceso público por los que se han incluido las entradas en las listas relativas a la prohibición de viajar y la congelación de activos; y iii) adoptar decisiones mejor fundamentadas en relación con las sanciones

Indicadores de progreso

a) Mantenimiento del número de menciones a la calidad del informe del Grupo en reuniones o consultas del Comité o el Consejo de Seguridad o en resoluciones y decisiones del Consejo

Medidas de la ejecución

2008: 2 menciones

Estimación para 2009: 2 menciones

Objetivo para 2010: 2 menciones

b) Mayor capacidad de Liberia para aplicar las medidas de congelación de activos y la legislación de reforma forestal pertinente, cumplir el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, y satisfacer las condiciones del Consejo de Seguridad para levantar las sanciones restantes

b) Mantenimiento del número de condiciones satisfechas para el levantamiento de las sanciones

Medidas de la ejecución

2008: 2

Estimación para 2009: 2

Objetivo para 2010: 2

Productos

- Investigaciones relacionadas con la aplicación o infracción de las sanciones del Consejo de Seguridad, incluidos el embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos
- Evaluación de los progresos realizados en la consecución de los objetivos descritos en la resolución 1521 (2003) del Consejo respecto del proceso de paz
- Evaluación de la aplicación por Liberia de la legislación forestal y su cumplimiento del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley
- Información que ayude al Comité del Consejo de Seguridad a actualizar los motivos de acceso público por los que se han incluido las entradas en las listas relativas a la prohibición de viajar y la congelación de activos
- Informes al Consejo de Seguridad, por conducto del Comité (1)

Factores externos

27. Se espera que se alcance el objetivo a condición de que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos, y de que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Necesidades de recursos

(En miles de dólares EE.UU.)

<i>Categoría de gastos</i>	<i>1° de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2009</i>			<i>Necesidades para 2010</i>		<i>Análisis de la diferencia 2009-2010</i>	
	<i>Consigna- ciones</i>	<i>Gastos estimados</i>	<i>Saldo no comprometido estimado</i>	<i>Necesidades totales</i>	<i>Necesidades no periódicas</i>	<i>Presupuesto aprobado para 2009</i>	<i>Diferencia</i>
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Gastos operacionales	1.341,4	1.219,9	121,5	757,4	–	741,8	15,6
Necesidades totales	1.341,4	1.219,9	121,5	757,4	–	741,8	15,6

28. Se prevé que el mandato del Grupo de Expertos sobre Liberia se prorrogue más allá del 20 de diciembre de 2009 y que desarrolle actividades durante 11 meses en 2010. Sobre esa base, las necesidades estimadas para 2010 ascienden a 757.400 dólares en cifras netas. Esa cantidad permitiría sufragar los servicios de los tres miembros del Grupo y 11 meses de asesoramiento especializado, del que el Grupo no dispondría de otro modo (385.800 dólares), viajes (350.900 dólares) y otros

gastos operacionales, en particular comunicaciones, transporte y suministros y servicios varios (20.700 dólares).

29. La diferencia entre el presupuesto de 2009 y el de 2010 se debe a que se ha propuesto un período de empleo más largo para los expertos y consultores, compensado en parte por menores honorarios presupuestados en 2010 que en 2009, basándose en los honorarios efectivos abonados.

30. El saldo no comprometido estimado para 2008-2009 se debe principalmente a un período de trabajo de los consultores menor del presupuestado.

C. Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire

(1.271.400 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

31. El Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire se creó en virtud de la resolución 1584 (2005) del Consejo de Seguridad. El mandato del Grupo ha sido prorrogado varias veces por el Consejo, la última de ellas hasta el 31 de octubre de 2009 en la resolución 1842 (2008). Se prevé que el mandato del Grupo de Expertos se prorrogue más allá de esa fecha.

32. El Grupo ayuda al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire a supervisar el régimen de sanciones y presenta informes al Consejo por conducto del Comité. El Grupo de Expertos está integrado por cinco miembros que tienen conocimientos técnicos en materia de armamentos, diamantes, finanzas, aduanas y aviación civil; su mandato es el siguiente:

a) Intercambiar información con la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) y las fuerzas francesas en el marco de su mandato de vigilancia del embargo de armas establecido en los párrafos 2 y 12 de la resolución 1609 (2005) del Consejo;

b) Reunir y analizar la información pertinente en Côte d'Ivoire y en otros países, en cooperación con los gobiernos de dichos países, sobre el tráfico de armas y pertrechos, la prestación de asistencia, asesoramiento o entrenamiento en relación con actividades militares y las redes que operen en violación de las medidas impuestas por el Consejo en el párrafo 7 de su resolución 1572 (2004), y sobre las fuentes de financiación, incluida la explotación de los recursos naturales de Côte d'Ivoire, para la compra de armas y pertrechos y actividades conexas;

c) Examinar y recomendar, según proceda, medios de ayudar a los Estados, en particular a los de la región, a aplicar eficazmente las medidas impuestas por el Consejo en el párrafo 7 de su resolución 1572 (2004) y en el párrafo 6 de su resolución 1643 (2005);

d) Recabar mayor información acerca de las disposiciones que hayan adoptado los Estados para aplicar eficazmente las medidas impuestas en el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005) del Consejo;

- e) Informar periódicamente de sus actividades al Comité;
- f) Presentar al Comité en sus informes pruebas de las infracciones de las medidas impuestas por el Consejo en el párrafo 7 de su resolución 1572 (2004) y el párrafo 6 de su resolución 1643 (2005);
- g) Cooperar con los demás grupos de expertos que corresponde, en particular con el establecido para Liberia por el Consejo en virtud de sus resoluciones 1521 (2003) y 1579 (2004);
- h) Vigilar la aplicación de las medidas previstas en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004) del Consejo.

33. Durante el primer semestre de 2009 el Grupo acumuló pruebas físicas de una pauta uniforme de violaciones del embargo de armas y tiene la intención de presentar un análisis completo en su informe final. En su informe de mitad de período de 8 de abril de 2009 (véase S/2009/188), el Grupo expresó su preocupación por el hecho de que, a pesar de las numerosas solicitudes del Grupo de Expertos y de la ONUCI, esta no hubiese inspeccionado ningún emplazamiento controlado por la Guardia Republicana desde el establecimiento del mecanismo de inspección. El Grupo investiga en la actualidad las fuentes de ingresos que podrían utilizar las partes de Côte d'Ivoire para la compra de armas y material conexo. Según la información de que dispone el Grupo, hay personas en el Gobierno de Côte d'Ivoire y en las Forces nouvelles que dirigen poderosas redes económicas; en su informe final se presentará un análisis completo sobre el particular. En cuanto al embargo de diamantes, el Grupo observó que, al no existir una industria nacional de talla y pulido de diamantes ni pruebas de que se almacenen diamantes en bruto en Côte d'Ivoire, es probable que los aumentos de la producción minera estén relacionados con la demanda externa, no con la nacional, es decir, con exportaciones ilegales de diamantes de Côte d'Ivoire.

Cooperación con otras entidades

34. En cumplimiento de su mandato, el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire intercambió información con la ONUCI y las fuerzas francesas. Cooperó con otros grupos semejantes establecidos por el Consejo de Seguridad, en particular el Grupo de Expertos sobre Liberia. Asimismo, recabó información de bancos y otras instituciones financieras privadas para verificar la aplicación de las restricciones financieras impuestas por el Consejo en su resolución 1572 (2004). En Burkina Faso, Ghana, Guinea, el Líbano, Liberia y Malí el Grupo estuvo en contacto con el Coordinador Residente de las Naciones Unidas. También cooperó con organismos de las Naciones Unidas y organizaciones regionales e intergubernamentales y les solicitó asistencia, como en el caso de la Agencia para la Seguridad de la Navegación Aérea en África, el Banco Central de los Estados del África Occidental, la CEDEAO, la INTERPOL, el Proceso de Kimberley, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la OMA y la Federación Mundial de Mercados de Diamantes. El Grupo también contó con el apoyo logístico facilitado por diversas oficinas del PNUD.

Información sobre las actividades en 2008-2009

35. El 8 de abril de 2009 el Grupo de Expertos presentó su informe de mitad de período (véase S/2009/188) a los miembros del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004). En esa ocasión, todos los miembros del Comité que hicieron uso de la palabra acogieron el informe con beneplácito y prestaron especial atención al párrafo 59, en el que el Grupo señaló, por primera vez, que estaba investigando las fuentes de ingresos que podrían ser utilizadas por las partes de Côte d'Ivoire para la compra de armas y material conexo. Señaló también que, lejos de tratarse de actividades dispersas e inconexas para desviar fondos o beneficiarse del comercio de recursos naturales, esas redes estaban muy arraigadas en los principales sectores de la economía del país, como los del cacao, el café, la madera, el algodón y los anacardos, y, en algunos casos, trascendían la división política norte-sur. Pese a tratarse de un informe de mitad de período, el documento del Grupo suscitó notable interés en los medios de comunicación, tanto internacionales como de Côte d'Ivoire. En cumplimiento de una de las recomendaciones que figuraban en el informe, el Grupo de Expertos ha ayudado a la dependencia de vigilancia del embargo de la ONUCI a celebrar sesiones de introducción al embargo dirigidas a los observadores militares de la ONUCI y los agentes de la policía civil de las Naciones Unidas y dedicadas a temas como las cuestiones relativas a las armas y municiones y los diamantes y las cuestiones jurídicas conexas. En cumplimiento de otra recomendación incluida en el informe, la dependencia de vigilancia del embargo de la ONUCI ha enviado a las autoridades de Côte d'Ivoire una lista de códigos aduaneros del Sistema Armonizado relativos a las mercancías sujetas a embargo. En su informe de mitad de período, el Grupo presentó asimismo una relación completa de la aplicación de las sanciones a cada una de las tres personas que actualmente figuran en la lista del Comité (véase S/2009/188, párrs. 110 a 122). De conformidad con el apartado f) del párrafo 7 de la resolución 1727 (2006), el Grupo de Expertos ha presentado informes mensuales a los miembros del Comité en el curso de su mandato. Estos informes sirven al Grupo de importante mecanismo para mantenerse periódicamente en contacto con el Comité. También han servido para informar a los miembros del Comité de la evolución de las investigaciones del Grupo, en particular con respecto a las solicitudes de información dirigidas a Estados Miembros que siguen pendientes.

Hipótesis de planificación para 2010

36. En 2010, año al que corresponden las previsiones de necesidades que se exponen en el presente informe, el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire seguirá reuniendo información sobre la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad, examinando los medios de mejorar la capacidad de los Estados para lograr una aplicación eficaz de las medidas impuestas por el Consejo en su resolución 1572 (2004), vigilando el cumplimiento general del régimen de sanciones e informando de posibles violaciones.

37. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Grupo de Expertos.

Objetivo: Reforzar la eficacia de las sanciones (embargo de armas, prohibición de viajar, congelación de activos en el caso de personas designadas, embargo de diamantes) y evaluar en qué medida se ha avanzado en el cumplimiento de las condiciones impuestas por el Consejo de Seguridad para levantar esas sanciones.

Logros previstos

Indicadores de progreso

Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para adoptar medidas de seguimiento de presuntas violaciones y tomar decisiones mejor fundamentadas en relación con las sanciones

Satisfacción por la calidad de los informes del Grupo de expertos expresada por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire y el Consejo de Seguridad en reuniones y consultas o en resoluciones y decisiones del Consejo

Medidas de la ejecución

Prórroga repetida del mandato del Grupo de Expertos por el Consejo de Seguridad y solicitud de éste de que se aprovechen, según proceda, los conocimientos especializados de los miembros del actual Grupo de Expertos

2008: 1 resolución

Estimación para 2009: 1 resolución

Objetivo para 2010: 2 resoluciones

Productos

- Investigaciones relacionadas con la aplicación o el incumplimiento de las sanciones del Consejo de Seguridad
 - Evaluación del progreso realizado en la aplicación del Acuerdo político de Uagadugú, de 4 de marzo de 2007 (S/2007/144, anexo), en particular las disposiciones sobre sanciones
 - Evaluación de la medida en que se cumplen las condiciones establecidas por el Consejo de Seguridad para levantar las sanciones
 - Seguimiento del cumplimiento y la aplicación de las sanciones impuestas por el Consejo en su resolución 1572 (2004)
 - Informes al Consejo de Seguridad, por conducto del Comité (2)
 - Informes sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Expertos al Comité (7)
-

Factores externos

38. Se espera que se alcance el objetivo a condición de que los Estados cumplan las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos y de que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Necesidades de recursos

(En miles de dólares EE.UU.)

Categoría de gastos	1° de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2009			Necesidades para 2010		Análisis de la diferencia 2009-2010	
	Consigna- ciones	Costos estimados	Saldo no comprometido estimado	Necesidades totales	Necesidades no periódicas	Presupuesto aprobado para 2009	
						Diferencia	
(1)	(2)	(3) = (1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)	
Gastos de personal civil	237,1	214,5	22,6	137,7	-	148,8	(11,1)
Gastos operacionales	2 257,4	2 256,1	1,3	1 133,7	-	1 136,5	(2,8)
Necesidades totales	2 494,5	2 470,6	23,9	1 271,4	-	1 285,3	(13,9)

39. Se prevé que el mandato del Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire se prorrogue más allá del 31 de octubre de 2009 y que el Grupo desarrolle actividades durante 10 meses en 2010. Sobre esa base, se ha estimado que se necesitarán 1.271.400 dólares en cifras netas (1.289.500 dólares en cifras brutas) para 2010. Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal para el mantenimiento de una plaza de Oficial de Asuntos Políticos (P-3) a fin de prestar apoyo sustantivo al Grupo (137.700 dólares); los honorarios (525.200 dólares) y viajes oficiales (505.300 dólares) de los cinco miembros del Grupo y un consultor; los viajes oficiales del personal (75.500 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como alquiler de vehículos, comunicaciones, equipo de tecnología de la información y el mantenimiento conexo y otros suministros varios (27.700 dólares).

40. La diferencia entre el presupuesto para 2009 y las necesidades para 2010 se debe a la utilización de costos reales de los sueldos en lugar de costos estándar de los sueldos para reflejar mejor las pautas de gastos.

41. El saldo no comprometido previsto para 2008-2009 se debe a que las prestaciones reales del titular son levemente inferiores a los costos estándar de los sueldos.

Puestos necesarios

	Cuadro orgánico y categorías superiores								Cuadro de servicios generales y cuadros conexos			Personal nacional			Volun- tarios de las Naciones Unidas	Total
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Sub- total	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Servicios generales	Total de personal inter- nacional	Oficiales nacionales	Contra- tación local		
Puestos aprobados para 2009	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	1	-	-	-	1
Puestos propuestos para 2010	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	1	-	-	-	1
Cambio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

42. En 2010 no habrá cambios en la estructura de personal aprobada para el Grupo de Expertos.

D. Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo

(1.452.300 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

43. El Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo se creó en virtud de la resolución 1533 (2004) del Consejo de Seguridad. El mandato del Grupo ha sido prorrogado varias veces por el Consejo, la última de ellas hasta el 30 de noviembre de 2009 en la resolución 1857 (2008). Se prevé que el mandato del Grupo de Expertos se prorrogue más allá de esa fecha.

44. El Grupo de Expertos está integrado por cinco miembros. El Grupo tiene el mandato, establecido por el párrafo 18 de la resolución 1807 (2008) del Consejo de Seguridad y prorrogado por el párrafo 9 de su resolución 1857 (2008), de mantener al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo al corriente de su labor, según proceda, presentar al Consejo informes escritos, por conducto del Comité, a más tardar el 15 de mayo de 2009 y nuevamente antes del 15 de octubre de 2009, y realizar las siguientes tareas:

a) Examinar y analizar la información obtenida por la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) en el marco de su mandato de vigilancia y compartir con la MONUC, según proceda, la información que pueda ser de utilidad para el desempeño del mandato de vigilancia de la Misión;

b) Reunir y analizar toda la información pertinente en la República Democrática del Congo, en los países de la región y, cuando sea necesario, en otros países, en cooperación con los gobiernos de esos países, sobre la circulación de armas y material conexo, así como sobre las redes que operen en contravención de las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 de la resolución 1807 (2008);

c) Estudiar y recomendar, cuando proceda, formas de mejorar la capacidad de los Estados interesados, en particular los de la región, para asegurar la aplicación efectiva de las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución 1807 (2008);

d) Mantener al Comité periódicamente informado de sus actividades;

e) Presentar al Comité en sus informes una lista, con documentación justificativa, de quienes hayan infringido las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 de la resolución 1807 (2008), y de quienes los hayan apoyado en esas actividades, para que el Consejo adopte posibles medidas en el futuro;

f) Dentro de sus posibilidades y sin perjuicio del desempeño de las demás tareas de su mandato, ayudar al Comité a designar a las personas mencionadas en los apartados b) a e) del párrafo 13 de la resolución 1807 (2008) transmitiendo sin demora al Comité cualquier información de utilidad;

g) Incluir en sus informes al Comité cualquier información que sea pertinente para que el Comité designe a las personas y entidades mencionadas en los párrafos 4 y 5 de la resolución 1857 (2008);

h) Ayudar al Comité a actualizar la información pública sobre los motivos de la inclusión en las listas y los datos que permiten identificar a las personas y entidades mencionadas en el párrafo 5 de la resolución 1857 (2008) y a compilar los resúmenes a que se hace referencia en el párrafo 18 de esa resolución.

45. En su resolución 1857 (2008), el Consejo de Seguridad pidió al Gobierno de la República Democrática del Congo, a otros gobiernos de la región cuando procediera, a la MONUC y al Grupo de Expertos que cooperaran de manera intensiva, incluso intercambiando información sobre los envíos de armas, el tráfico ilegal de recursos naturales y las actividades de las personas y entidades designadas por el Comité de conformidad con los párrafos 4 y 5 de la resolución 1857 (2008).

46. En el párrafo 5 de la resolución 1857 (2008), el Consejo de Seguridad decidió que lo dispuesto en los párrafos 9 (restricciones de viaje) y 11 (restricciones relativas a los activos) de la resolución 1807 (2008) se aplicara igualmente a las personas que impidieran el acceso a la asistencia humanitaria o su distribución en la parte oriental de la República Democrática del Congo y a las personas o entidades que apoyaran a grupos armados ilegales en la parte oriental de la República Democrática del Congo mediante el comercio ilícito de recursos naturales.

47. En su informe final de 12 de diciembre de 2008 (véase S/2008/773), el Grupo de Expertos recomendó que el Comité pidiera al Gobierno de la República Democrática del Congo que promoviera, como prioridad urgente, la seguridad de las existencias, la rendición de cuentas y la buena gestión de las armas y municiones y que los donantes que participasen en la reforma del sector de la seguridad incluyesen la gestión de existencias en la asistencia que prestaban a la Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC). El Grupo recomendó asimismo que el Comité instara a los Estados Miembros a que tomaran medidas adecuadas para cerciorarse de que los exportadores y consumidores de productos minerales del Congo que estuvieran sometidos a su jurisdicción llevaran a cabo el proceso de debida diligencia respecto de sus abastecedores y no aceptaran seguridades verbales de los compradores con respecto al origen de su producto. El Grupo recomendó además que el Comité pidiera a la MONUC que transmitiera al Grupo de Expertos información acerca del reclutamiento de niños y de la victimización de la mujer y el niño en situaciones de conflicto armado a fin de recibir el mayor apoyo posible en la tarea de verificar y analizar la información correspondiente.

48. En su informe provisional de 18 de mayo de 2009 (véase S/2009/253), el Grupo de Expertos recomendó que el Gobierno de la República Democrática del Congo implementara un mecanismo de investigación de los antecedentes para examinar, en el contexto más amplio de la reforma del sector de la seguridad, el historial en materia de derechos humanos que tenían los oficiales de las FARDC. El Grupo recomendó también que todos los Estados que exportaran equipo militar a la República Democrática del Congo notificaran al Comité sus exportaciones e incluyeran en tales comunicaciones toda la información pertinente, en particular lo sugerido por el Grupo en el párrafo 68 de su informe. El Grupo recomendó asimismo que el Gobierno de la República Democrática del Congo llevara a cabo un examen de la legislación sobre minería con respecto a la función que desempeñaban

los *comptoirs* (compradores) y los *négociants* (comerciantes), a fin de mejorar la transparencia en el comercio de los minerales extraídos en el país.

Cooperación con otras entidades

49. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo colabora estrechamente con la MONUC, a la que el Consejo encomendó en sus resoluciones 1493 (2003), 1533 (2004), 1596 (2005), 1698 (2006), 1756 (2007) y 1856 (2008) el mandato de vigilar la aplicación del embargo de armas e intercambiar información con el Grupo de Expertos. También coopera con organismos y organizaciones regionales e intergubernamentales y les solicita asistencia, como en el caso de la Unión Africana, la OACI, la OMI, la INTERPOL, la OMA, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el PNUD y la UNDOC. Asimismo, colabora estrechamente con el Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo.

50. Además de su colaboración sustantiva con la MONUC, el Grupo de Expertos se beneficia de las sinergias administrativas con la Misión, que lo ayuda facilitándole espacio de oficinas en su sede de coordinación en Goma, situada en la parte oriental de la República Democrática del Congo, transporte terrestre y aéreo, preparativos de viaje y escoltas armadas para las misiones especiales sobre el terreno. La Oficina Ejecutiva del Departamento de Asuntos Políticos sigue prestando apoyo administrativo al Grupo, por ejemplo en la formalización de los contratos, la tramitación de los pagos y los preparativos de los viajes. El Grupo también aprovecha los servicios administrativos ofrecidos por la oficina local de la MONUC en la región y las oficinas del PNUD en África.

Información sobre las actividades en 2008-2009

51. Por lo que se refiere a los productos y los resultados obtenidos, el Consejo de Seguridad ha expresado gran satisfacción por la calidad del informe final del Grupo de Expertos presentado en diciembre de 2008 de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1807 (2008) (véase S/2008/773), y por el informe provisional presentado en mayo de 2009 de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1857 (2008) (véase S/2009/253). Tras su publicación como documentos públicos, los mencionados informes fueron también objeto de una atención sin precedentes por parte de los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación. Los informes del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo tienen asimismo repercusiones sobre el terreno. De conformidad con la recomendación del Grupo de que el Comité instara a los Estados Miembros a colaborar con organizaciones no gubernamentales locales e internacionales para preparar un mapa de las zonas ricas en minerales y los grupos armados que se daría a conocer públicamente hacia el fin del siguiente mandato del Grupo (véase S/2008/773, secc. XII, recomendación 13), una organización no gubernamental radicada en Bélgica publicó el 10 de agosto de 2009 un mapa interactivo en línea de las zonas mineras militarizadas de los Kivus. El proyecto, que estaba financiado por la sección de desarrollo de un Estado Miembro representado en el Comité, sirve para crear conciencia entre las entidades comerciales y disipar las dudas que tengan con respecto al origen de los minerales adquiridos en zonas controladas por grupos armados. En este contexto, distintas instancias de la industria minera se han puesto en contacto con el Grupo y el Comité en lo que respecta a la promoción de la diligencia debida. El Grupo de Expertos ha

sostenido que identificar a las empresas cómplices que compraban sistemáticamente minerales a las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR) y procurar que se aplicara la diligencia debida dentro de la cadena internacional de suministros minerales representaban medios eficaces de privar de apoyo financiero a las FDLR (véase S/2008/773, párr. 72). En su informe provisional, el Grupo de Expertos recomendó que el Gobierno de la República Democrática del Congo llevara a cabo un examen de la legislación sobre minería con respecto a la función que desempeñaban los *comptoirs* y los *négociants*, a fin de mejorar la transparencia en el comercio de los minerales extraídos en el país (véase S/2009/253, párr. 116). A raíz de las gestiones del Grupo para ponerse en contacto con el servidor de un sitio web de las FDLR (<http://www.fdlr.org>), grupo armado no gubernamental sujeto a lo dispuesto en la resolución 1804 (2008) del Consejo de Seguridad, y de la mayor cobertura de este asunto en la prensa, en agosto y septiembre de 2009 se suspendió al servidor en varios países europeos. El Grupo considera que el hecho de mantener el sitio web de las FDLR podría considerarse apoyo a un grupo armado no gubernamental del Congo (véase S/2008/773, párr. 71). Gracias a sus contactos con distintos grupos armados de la parte oriental de la República Democrática del Congo, el Grupo de Expertos se dedicó en 2009 a ayudar a la MONUC a encontrar en la zona varios depósitos clandestinos de armas pequeñas, armas ligeras y municiones a cuya eliminación procedió posteriormente la Misión.

52. El Grupo de Expertos ha constatado asimismo un nivel renovado de cooperación con las autoridades locales de la República Democrática del Congo. Por ejemplo, en el curso de su mandato de 2008 la Fiscalía destacó en Goma a un magistrado que ayudó a obtener por mandamiento la información que el Grupo consideraba pertinente para su mandato (véase S/2008/773, párr. 11). Tras la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución 1856 (2008), el 22 de diciembre de 2008, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Congo declaró que su Gobierno aceptaba el informe final del Grupo, que a su juicio proporcionaba información elocuente sobre los vínculos con el extranjero en la explotación ilícita de los recursos naturales del país, lo cual alimentaba los estallidos de violencia en los dos Kivus.

Hipótesis de planificación para 2010

53. En 2010, año al que corresponden las previsiones de necesidades que se exponen en el presente informe, el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo reunirá información sobre la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad, investigará y analizará la información relativa al tráfico de armas y el funcionamiento de las redes que contravienen las correspondientes medidas impuestas por el Consejo y formulará recomendaciones sobre las medidas futuras que han de adoptarse para su examen por el Consejo, en particular con respecto a las personas que cometen graves violaciones del derecho internacional dirigidas contra niños y mujeres; los jefes militares y políticos de grupos armados que impiden a sus combatientes abandonar las armas; las personas que impiden el acceso a la asistencia humanitaria o su distribución en la parte oriental de la República Democrática del Congo; y las personas o entidades que apoyan a grupos armados ilegales en la parte oriental de la República Democrática del Congo mediante el comercio ilícito de recursos naturales.

54. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Grupo de Expertos.

Objetivo: Impedir la asistencia, el asesoramiento o el adiestramiento en actividades militares, incluida la financiación y la asistencia financiera, de todas las entidades no gubernamentales y las personas que desarrollen actividades en el territorio de la República Democrática del Congo.

Logros previstos

Indicadores de progreso

Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para adoptar medidas de seguimiento y tomar decisiones mejor fundamentadas respecto de las medidas tendentes a cumplir las resoluciones pertinentes

Satisfacción por la calidad de los informes del Grupo de Expertos expresada por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1553 (2004) relativa a la República Democrática del Congo y el Consejo de Seguridad en reuniones y consultas o en resoluciones y decisiones del Consejo

Medidas de la ejecución

Prórroga repetida del mandato del Grupo de Expertos por el Consejo de Seguridad y solicitud de éste de que se aprovechen, según proceda, los conocimientos especializados de los miembros del actual Grupo de Expertos

2008: 3 resoluciones

Estimación para 2009: 1 resolución

Objetivo para 2010: 2 resoluciones

Productos

- Investigaciones relacionadas con la aplicación o el incumplimiento de las sanciones pertinentes del Consejo
- Recomendaciones sobre cómo pueden los Estados mejorar la aplicación del embargo de armas, las restricciones a los viajes y la congelación de activos
- Informes al Consejo de Seguridad por conducto del Comité (2) e informes periódicos sobre la marcha de las actividades

Factores externos

55. Se espera que se alcance el objetivo a condición de que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos y de que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Necesidades de recursos

(En miles de dólares EE.UU.)

Categoría de gastos	1° de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2009			Necesidades para 2010		Análisis de la diferencia 2009 - 2010	
	Consigna- ciones	Gastos estimados	Saldo no comprometido estimado	Necesidades totales	Necesidades no periódicas	Presupuesto aprobado para 2009	
						Diferencia	
	(1)	(2)	(3) = (1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Gastos de personal civil	252,0	233,8	18,2	148,8	–	148,8	–
Gastos operacionales	2 653,0	2 287,6	365,4	1 303,5	–	1 447,6	(144,1)
Necesidades totales	2 905,0	2 521,4	383,6	1 452,3	–	1 596,4	(144,1)

56. Se prevé que el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo se prorrogue más allá del 31 de diciembre de 2009 y que el Grupo desarrolle actividades durante 11 meses en 2010. Sobre esa base, se ha estimado que se necesitarán 1.452.300 dólares en cifras netas (1.471.900 dólares en cifras brutas) para 2010. Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal para el mantenimiento de una plaza de Oficial de Asuntos Políticos (P-3) a fin de prestar apoyo sustantivo al Grupo (148.800 dólares); los honorarios (622.700 dólares) y viajes oficiales (562.600 dólares) de los cinco miembros del Grupo y dos consultores; los viajes oficiales del personal (65.400 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como alquiler de vehículos, comunicaciones, mantenimiento del equipo de tecnología de la información y otros suministros varios (52.800 dólares).

57. El descenso de las necesidades para 2010 obedece principalmente a la disminución del número de días de viaje de los expertos y consultores.

58. El saldo no comprometido previsto para 2008-2009 se debe a la disminución del número de viajes realizados por los expertos y consultores.

Puestos necesarios

	Cuadro orgánico y categorías superiores								Cuadro de servicios generales y cuadros conexos			Personal nacional		Volun- tarios de las Naciones Unidas	Total	
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Sub- total	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Servicios generales	Total de personal inter- nacional	Personal nacional			
													Oficiales nacio- nales			Contra- tación local
Puestos aprobados para 2009	–	–	–	–	–	–	1	–	1	–	–	1	–	–	–	1
Puestos propuestos para 2010	–	–	–	–	–	–	1	–	1	–	–	1	–	–	–	1
Cambio	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–

59. En 2010 no habrá cambios en la estructura de personal aprobada para el Grupo de Expertos.

E. Grupo de Expertos sobre el Sudán

(1.739.100 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

60. El Grupo de Expertos sobre el Sudán se creó en virtud de la resolución 1591 (2005) del Consejo de Seguridad, por la que el Consejo pidió al Secretario General que estableciera, por un período de seis meses, un grupo integrado por cuatro miembros y con sede en Addis Abeba que desempeñaría, bajo la dirección del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán, las tareas que se le asignaban en el apartado b) del párrafo 3 de la resolución. El mandato del Grupo de Expertos ha sido prorrogado por el Consejo varias veces, la última de ellas hasta el 15 de octubre de 2009 por la resolución 1841 (2008). Se prevé que el mandato se prorrogue más allá del 15 de octubre de 2009.

61. El actual mandato del Grupo de Expertos, al que se añadió un quinto miembro de conformidad con la resolución 1713 (2006) del Consejo, es el siguiente:

a) Prestar asistencia al Comité del Consejo de Seguridad en la supervisión de la aplicación de las medidas previstas en los apartados d) y e) del párrafo 3 y el párrafo 7 de la resolución 1591 (2005), así como en los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004), y formular recomendaciones al Comité acerca de medidas que podría considerar el Consejo;

b) Presentar al Comité un informe de mitad de mandato, a más tardar el 29 de marzo de 2009, sobre su labor y presentar al Consejo, por conducto del Comité, un informe provisional a más tardar dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de la resolución 1841 (2008), y un informe definitivo, a más tardar con 30 días de antelación a la fecha en que termine su mandato, en que consten sus conclusiones y recomendaciones;

c) Coordinar sus actividades, según proceda, con las operaciones en curso de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID).

62. En 2008 y 2009, el Grupo desarrolló labores sobre el terreno en el Sudán, en particular visitas a Darfur y contactos con funcionarios gubernamentales, la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS), la UNAMID, funcionarios internacionales de distintas organizaciones que realizan actividades en Darfur, Estados Miembros interesados y la sociedad civil. El Grupo también viajó al Chad para reunirse con funcionarios gubernamentales y otros interesados. El Grupo preparó tres informes provisionales y un informe final (véase S/2008/647), además de mantener contactos periódicos con el Comité del Consejo de Seguridad.

Cooperación con otras entidades

63. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos sobre el Sudán procura obtener la cooperación y la asistencia de las autoridades gubernamentales, las misiones diplomáticas, los organismos bilaterales y multilaterales, la sociedad civil, el sector privado, los medios de comunicación y otras partes interesadas del Chad, Egipto, Eritrea, Etiopía, la Jamahiriya Árabe Libia, la República Centroafricana y el Sudán. En el Chad también procura obtener la cooperación y la asistencia de

la UNMIS y la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad.

64. El Grupo de Expertos tiene su base en la sede de la Comisión Económica para África en Addis Abeba, la cual le ayuda proporcionando espacio de oficinas y acceso a equipo de tecnología de la información y las comunicaciones, asegurando el transporte por tierra y ocupándose de los preparativos de los viajes, en particular de los viajes regionales, incluida la obtención de visados y salvoconductos, así como de otros arreglos administrativos. La Oficina Ejecutiva del Departamento de Asuntos Políticos sigue prestando apoyo administrativo al Grupo, entre otras cosas en la formalización de los contratos, la tramitación de los pagos y los preparativos de los viajes. El Consejo de Seguridad también ha dispuesto que el Grupo viaje periódicamente a El Fasher y otras zonas del Sudán. Durante los períodos en que el Grupo se encuentra en el Sudán, la UNAMID le imparte información política sustantiva. Además, la UNAMID ayuda al Grupo prestándole apoyo administrativo esencial mientras está en el Sudán, particularmente en las esferas de la seguridad, el transporte y el espacio de oficinas.

Información sobre las actividades en 2008-2009

65. El Grupo presentó dos informes por escrito sobre la marcha de los trabajos, el 2 de marzo y el 25 de mayo de 2009, respectivamente, y un informe provisional el 30 de abril de 2009, y está previsto que el 15 de septiembre de 2009 presente un informe final. El Coordinador del Grupo también presentó al Comité del Consejo de Seguridad, el 8 de julio de 2009, un informe verbal sobre la marcha de los trabajos. Las conclusiones y recomendaciones del Grupo sirven para ayudar al Consejo de Seguridad a hacerse una idea más completa del conflicto en Darfur y a ajustar en consecuencia su enfoque. En concreto, en su informe final el Grupo ha revelado violaciones del embargo de armas y formulado recomendaciones sobre la manera de mejorar la aplicación de esa medida. Las recomendaciones, en caso de que el Consejo desee proceder a su aplicación, podrían contribuir a reducir la entrada de armas en Darfur. En su informe final, el Grupo también ha facilitado información sobre las personas que entran en el proceso de paz, constituyen una amenaza para la estabilidad en Darfur y en la región, perpetran infracciones del derecho internacional humanitario o las normas relativas a los derechos humanos u otras atrocidades, infringen el embargo de armas o son responsables de vuelos militares en Darfur. La información, en caso de que el Comité desee tomar medidas al respecto, conduciría a la designación de estas personas como sujetas a la prohibición de viajar o la congelación de activos, con lo cual se podría disuadir de la comisión de nuevas transgresiones de ese tipo.

Hipótesis de planificación para 2010

66. En 2010, año al que corresponden las previsiones de necesidades que se exponen en el presente informe, el Grupo de Expertos sobre el Sudán seguirá reuniendo información sobre la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad y las posibles infracciones, formulará recomendaciones al Comité sobre las medidas que el Consejo tal vez desee adoptar en el futuro y coordinará sus actividades con la UNAMID.

67. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Grupo de Expertos.

Objetivo: Facilitar una reducción del conflicto armado en el Sudán supervisando la aplicación de las medidas para limitar el flujo de armas a los estados de Darfur Septentrional, Meridional y Occidental (Sudán) y formulando recomendaciones para mejorarlas, y restringiendo el movimiento y las actividades de los individuos que constituyen una amenaza para el proceso de paz o que cometen violaciones del derecho internacional humanitario o las normas internacionales de derechos humanos.

Logros previstos

Indicadores de progreso

Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para adoptar medidas de seguimiento con respecto a presuntas violaciones de las medidas y tomar decisiones mejor fundamentadas en relación con esas medidas, y perfeccionarlas

Satisfacción por la calidad del informe del Grupo de Expertos expresada por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán y el Consejo de Seguridad

Medidas de la ejecución

Renovación reiterada del mandato del Grupo de Expertos por el Consejo de Seguridad

2008: 1 resolución

Estimación para 2009: 1 resolución

Objetivo para 2010: 1 resolución

Productos

- Investigaciones relacionadas con la aplicación o el incumplimiento de las sanciones pertinentes del Consejo
 - Seguimiento del cumplimiento y la aplicación de la prohibición de viajar y la congelación de activos impuestas en el párrafo 3 de la resolución 1591 (2005) del Consejo
 - Recomendaciones sobre cómo pueden los Estados mejorar la aplicación del embargo de armas impuesto por el Consejo
 - Informes al Consejo de Seguridad, por conducto del Comité (2)
-

Factores externos

68. Se espera que se alcance el objetivo a condición de que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos sobre el Sudán y de que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas por condiciones de seguridad adversas.

Necesidades de recursos

(En miles de dólares EE.UU.)

Categoría de gastos	1° de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2009			Necesidades para 2010		Análisis de la diferencia 2009-2010	
	Consigna- ciones	Gastos estimados	Saldo no comprometido estimado	Necesidades totales	Necesidades no periódicas	Presupuesto aprobado para 2009	
						Diferencia	
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Gastos de personal civil	255,6	205,6	50,0	135,9	–	170,3	(34,4)
Gastos operacionales	2 478,2	2 438,5	39,7	1 603,2	–	1 343,1	260,1
Necesidades totales	2 733,8	2 644,1	89,7	1 739,1	–	1 513,4	225,7

69. Se prevé que el mandato del Grupo de Expertos sobre el Sudán se prorrogue más allá del 15 de octubre de 2009 y que el Grupo desarrolle actividades durante 10 meses en 2010. Sobre esa base, se ha estimado que se necesitarán 1.739.100 dólares en cifras netas (1.754.500 dólares en cifras brutas) para 2010. Con la suma solicitada se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal para el mantenimiento de dos plazas (1 P-3 y 1 del cuadro de servicios generales (otras categorías)) cuyos titulares se encargarían de prestar apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Grupo (135.900 dólares); los honorarios (919.600 dólares) y viajes oficiales (572.400 dólares) de los cinco miembros del Grupo, un consultor y un traductor; y otros gastos de apoyo operacional y logístico, como alquiler de locales de oficina, alquiler de vehículos, comunicaciones, mantenimiento del equipo de tecnología de la información y otros suministros varios (111.200 dólares).

70. El aumento de las necesidades para 2010 obedece principalmente al incremento de los honorarios mensuales de los expertos.

71. El saldo no comprometido previsto para 2008-2009 se debe principalmente a que las prestaciones reales de los titulares de las plazas son inferiores a los costos estándar de los sueldos y a que han disminuido las necesidades en concepto de gastos de comunicación.

Puestos necesarios

	Cuadro orgánico y categorías superiores								Cuadro de servicios generales y cuadros conexos			Personal nacional			Total	
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Sub- total	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Servicios generales	Total de personal inter- nacional	Oficiales nacio- nales	Contra- tación local		Volun- tarios de las Naciones Unidas
Puestos aprobados para 2009	–	–	–	–	–	–	1	–	1	–	1	2	–	–	–	2
Puestos propuestos para 2010	–	–	–	–	–	–	1	–	1	–	1	2	–	–	–	2
Cambio	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–

72. En 2010 no habrá cambios en la estructura de personal aprobada para el Grupo de Expertos.

F. Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea

(3.397.700 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

73. El Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea fue creado en virtud de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad, de 12 de junio de 2009, por la cual el Consejo pidió al Secretario General que estableciera por un período inicial de un año un grupo de hasta siete expertos, que actuara bajo la dirección del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y ejerciera las funciones asignadas en el párrafo 26 de la resolución 1874 (2009). El Grupo estará plenamente operativo para el 1º de septiembre de 2009 y se prevé que su mandato se prolongue más allá del 31 de agosto de 2010.

74. El mandato del Grupo de Expertos es el siguiente:

a) Asistir al Comité del Consejo de Seguridad en el cumplimiento de su mandato, enunciado en la resolución 1718 (2006), y las funciones especificadas en el párrafo 25 de la resolución 1874 (2009);

b) Reunir, examinar y analizar la información de los Estados, órganos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, relativa a la aplicación de las medidas impuestas en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009), en particular los casos de incumplimiento;

c) Formular recomendaciones sobre acciones que el Consejo, el Comité o los Estados Miembros podrían considerar para mejorar la aplicación de las medidas impuestas en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009);

d) Presentar al Consejo un informe provisional sobre su labor, a más tardar 90 días después de la aprobación de la resolución 1874 (2009), y un informe final a más tardar 30 días antes de la conclusión de su mandato, con sus conclusiones y recomendaciones.

Cooperación con otras entidades

75. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea procurará obtener la cooperación y la asistencia de las autoridades gubernamentales, las misiones diplomáticas, los organismos bilaterales y multilaterales, la sociedad civil, el sector privado y los medios de comunicación, así como de otras partes pertinentes en Australia, China, la India, el Japón y la República de Corea. También procurará contar con la cooperación y asistencia del Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

76. El Grupo tendrá su sede en Nueva York. La Oficina Ejecutiva del Departamento de Asuntos Políticos prestará apoyo administrativo al Grupo, por ejemplo en la formalización de contratos, la tramitación de pagos y los preparativos de viajes.

77. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Grupo de Expertos.

Objetivo: Facilitar el abandono por la República Popular Democrática de Corea de las armas de destrucción en masa (nucleares, balísticas, químicas o biológicas) y su cumplimiento de la prohibición de las armas pesadas.

Logros previstos

Indicadores de progreso

Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas de seguimiento con respecto a presuntas violaciones de las medidas, y adoptar decisiones mejor fundamentadas en relación con esas medidas, y perfeccionarlas

Satisfacción expresada por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006), en reuniones y consultas o en resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad

Medidas de la ejecución

2008: no se aplica

Estimación para 2009: 1 resolución

Objetivo para 2010: 1 resolución

Productos

- Investigaciones relacionadas con la aplicación o el incumplimiento de las sanciones pertinentes del Consejo
 - Vigilancia del cumplimiento y la aplicación del embargo de armas, la prohibición sobre los artículos de lujo y los viajes y la congelación de activos establecidos en el párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) del Consejo
 - Recomendaciones sobre cómo podrían los Estados mejorar la aplicación de las sanciones pertinentes impuestas por el Consejo
 - Informes al Consejo de Seguridad, por conducto del Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) (2)
-

Factores externos

78. Se espera que se alcance el objetivo a condición de que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos y de que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas por condiciones de seguridad adversas.

Necesidades de recursos

(En miles de dólares EE.UU.)

Categoría de gastos	1° de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2009			Necesidades para 2010		Análisis de la diferencia 2009-2010	
	Consigna- ciones	Gastos estimados	Saldo no comprometido estimado	Necesidades totales	Necesidades no periódicas	Presupuesto aprobado para 2009	
						(6)	(7)=(4)-(6)
(1)	(2)	(3) = (1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)	
Gastos de personal civil	–	–	–	412,0	–	–	412,0
Gastos operacionales	–	–	–	2 985,7	384,0	–	2 985,7
Necesidades totales	–	–	–	3 397,7	384,0	–	3 397,7

79. Se prevé que el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea se prorrogue más allá del 31 de agosto de 2010 y que el Grupo siga desarrollando actividades durante 12 meses en 2010. Sobre esa base, se ha estimado que se necesitarán 3.397.700 dólares en cifras netas (3.463.300 dólares en cifras brutas) para 2010. La cantidad solicitada se utilizaría para sufragar los sueldos y los gastos comunes de personal para cuatro plazas cuyo titulares prestarían apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Grupo (412.000 dólares); los honorarios (1.292.500 dólares) y viajes oficiales (837.600 dólares) de los siete miembros del Grupo y un consultor, viajes oficiales del personal (207.900 dólares); y otros gastos de apoyo operacional y logístico, como alquiler de locales de oficina, el traslado a nuevas oficinas, alquiler de vehículos, comunicaciones, mantenimiento del equipo de tecnología de la información y otros suministros varios (647.700 dólares).

80. Las necesidades de recursos para 2009, por un valor de 1.709.300 dólares, se financiaron de conformidad con lo dispuesto en la resolución 62/239 de la Asamblea General en relación con gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 2008-2009.

Puestos necesarios

	Cuadro orgánico y categorías superiores								Cuadro de servicios generales y cuadros conexos			Personal de contratación nacional		Volun- tarios de las Naciones Unidas		Total	
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Sub- total	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Servicios generales	Total de personal inter- nacional	Oficiales nacionales	Contra- tación local			
Puestos aprobados para 2009	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	
Puestos propuestos para 2010	–	–	–	–	–	–	2	–	2	–	2	4	–	–	–	4	
Cambio	–	–	–	–	–	–	2	–	2	–	2	4	–	–	–	4	

81. Se propone la creación de dos plazas de Oficial de Asuntos Políticos (P-3), una para organizar y administrar la base de datos electrónica en apoyo de todas las operaciones del Grupo de Expertos y otra para realizar análisis y ayudar en la elaboración de los informes del Grupo, como también de dos plazas de Auxiliar de Investigaciones (cuadro de servicios generales (otras categorías)) para prestar apoyo al Grupo.

G. Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

(3.970.900 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

82. El Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones se estableció el 15 de marzo de 2004 en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad, como entidad sucesora del Grupo de Vigilancia establecido en virtud de la resolución 1363 (2001) del Consejo. El Equipo de Vigilancia, que está integrado por ocho expertos y tiene su sede en Nueva York, asiste al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y las personas y entidades asociadas en el cumplimiento de su mandato.

83. En la actualidad, el Comité del Consejo de Seguridad se ocupa de supervisar la aplicación por los Estados del embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos impuestos a miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados a ellos. En la resolución 1617 (2005), el Consejo de Seguridad reafirmó el mandato del Comité e incluyó una función central de evaluación por el Comité de la información sometida al examen del Consejo sobre la aplicación eficaz de las medidas impuestas y la recomendación de mejoras de ellas. En las resoluciones 1735 (2006) y 1822 (2008), el Consejo reiteró las medidas obligatorias vigentes.

84. A fin de ayudar al Comité en el cumplimiento de su mandato y con miras a mejorar la aplicación de las medidas establecidas por primera vez en su resolución 1390 (2002), el Consejo de Seguridad, en el párrafo 39 de su resolución 1822 (2008), prorrogó el mandato del Equipo de Vigilancia hasta el 31 de diciembre de 2009. En el anexo de esa resolución, el Consejo determinó las funciones del Equipo que son las siguientes:

a) Presentar por escrito al Comité dos informes completos e independientes sobre la aplicación por los Estados de las medidas mencionadas en el párrafo 1 de la resolución 1822 (2008), el primero antes del 28 de febrero de 2009 y el segundo antes del 31 de julio de 2009; los informes deberán contener recomendaciones concretas para mejorar la aplicación de las medidas vigentes y sobre otras medidas posibles;

b) Analizar los informes presentados de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1455 (2003), las listas de verificación presentadas de conformidad con el

párrafo 10 de la resolución 1617 (2005) y otra información que los Estados Miembros presenten al Comité cumpliendo sus instrucciones;

c) Ayudar al Comité a hacer un seguimiento de las peticiones de información cursadas a los Estados Miembros, incluso en lo que respecta a la aplicación de las medidas a que se hace referencia en el párrafo 1 de la resolución 1822 (2008);

d) Presentar un programa de trabajo completo al Comité para que lo examine y apruebe, según sea necesario, en el que el Equipo de Vigilancia describa detalladamente las actividades previstas para desempeñar sus funciones, incluidos los viajes propuestos, basándose en una estrecha coordinación con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el grupo de expertos del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y reforzar la sinergia;

e) Colaborar estrechamente y compartir información con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el grupo de expertos antes mencionado a fin de determinar los puntos de convergencia y superposición y ayudar a facilitar una coordinación concreta entre los tres Comités, incluso en la presentación de informes;

f) Participar activamente en todas las actividades que se emprendan en el marco de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y brindarles apoyo, incluso a las del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo establecido para asegurar la coordinación y coherencia generales de las actividades de lucha contra el terrorismo en el sistema de las Naciones Unidas;

g) Ayudar al Comité en su análisis de los casos de incumplimiento de las medidas mencionadas en el párrafo 1 de la resolución 1822 (2008) cotejando la información recabada de los Estados Miembros y presentando estudios de casos, tanto por iniciativa propia como a solicitud del Comité, para que éste los examine;

h) Presentar recomendaciones al Comité, que podrían ayudar a los Estados Miembros a aplicar las medidas mencionadas en el párrafo 1 de la resolución 1822 (2008) y preparar las adiciones propuestas a la Lista consolidada;

i) Ayudar al Comité a recopilar la información que puede hacerse pública a que se hace referencia en el párrafo 13 de la resolución 1822 (2008);

j) Consultar con los Estados Miembros antes de viajar a alguno de ellos, con arreglo al programa de trabajo aprobado por el Comité;

k) Alentar a los Estados Miembros a que presenten nombres y otros datos identificativos para incluirlos en la Lista consolidada, según las instrucciones del Comité;

l) Presentar al Comité nuevos datos identificativos y de otra índole con el fin de ayudarlo en sus esfuerzos para mantener la Lista consolidada con la información más actualizada y precisa posible;

m) Estudiar e informar al Comité sobre los cambios que se produzcan en la naturaleza de la amenaza que representan Al-Qaida y los talibanes y las medidas más eficaces para hacerle frente, incluso entablando un diálogo con las instituciones académicas y los especialistas pertinentes, en consulta con el Comité;

n) Reunir y evaluar información, vigilar la aplicación de las medidas y presentar informes y formular recomendaciones al respecto, incluida la aplicación de las medidas mencionadas en el apartado a) del párrafo 1 de la resolución 1822 (2008) en lo que se refiere a prevenir la utilización de Internet con fines delictivos por Al-Qaida, Osama bin Laden, los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos, realizar estudios de casos, según proceda, y examinar a fondo las demás cuestiones pertinentes que le encomiende el Comité;

o) Consultar con los Estados Miembros y otras organizaciones competentes, incluso manteniendo un diálogo frecuente con los representantes en Nueva York y en las capitales, teniendo en cuenta sus observaciones, especialmente respecto de cualquier cuestión incluida en los informes del Equipo de Vigilancia a que se hace referencia en el apartado a) del anexo de la resolución 1822 (2008);

p) Consultar con los servicios de inteligencia y seguridad de los Estados Miembros, incluso por medio de los foros regionales, a fin de facilitar el intercambio de información y reforzar la aplicación de las medidas;

q) Consultar con los representantes pertinentes del sector privado, incluidas las instituciones financieras, a fin de obtener información sobre la ejecución práctica de la congelación de activos y formular recomendaciones para reforzar esa medida;

r) Trabajar con las organizaciones internacionales y regionales competentes con el fin de promover el conocimiento y el cumplimiento de las medidas;

s) Trabajar con la INTERPOL y los Estados Miembros a fin de obtener fotografías de las personas que figuran en la lista para su posible inclusión en las notificaciones especiales de la INTERPOL;

t) Ayudar a otros órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad y los grupos de expertos que lo soliciten a reforzar su cooperación con la INTERPOL, de conformidad con la resolución 1699 (2006) del Consejo;

u) Informar al Comité de su labor, periódicamente o cuando éste lo solicite, oralmente o por escrito, incluidas sus visitas a los Estados Miembros y sus actividades;

v) Las demás funciones que determine el Comité.

85. En 2008 el Equipo visitó 22 Estados Miembros (siete visitas fueron realizadas conjuntamente con miembros de otros órganos de lucha contra el terrorismo) y participó en 38 seminarios, conferencias, cursillos y reuniones regionales. Para fines de junio de 2009, el Equipo había visitado nueve Estados Miembros y participado en 15 seminarios, conferencias, cursillos y reuniones regionales, y tenía previsto visitar al menos tres Estados Miembros más y asistir a un seminario. El Equipo procurará incrementar el número de visitas conjuntas a los países en 2009 a fin de seguir aprovechando las complementariedades y sinergias.

86. En el anexo de su resolución 1822 (2008), el Consejo de Seguridad confirió al Equipo de Vigilancia el mandato de presentar al Comité dos informes completos, además de los ocho informes ya presentados. En consecuencia, el 28 de febrero de 2009 el Equipo presentó su noveno informe al Comité (véase S/2009/245), donde figuraba información actualizada sobre las novedades en el régimen de sanciones del Consejo de Seguridad contra Al-Qaida y los talibanes y

personas y entidades asociadas desde marzo de 2008, así como recomendaciones concretas para mejorar su aplicación. El segundo informe debía presentarse para el 31 de julio de 2009.

Cooperación con otras entidades

87. En la ejecución de sus tareas y en la preparación de sus informes, el Equipo de Vigilancia procura contar con la cooperación y la asistencia de las autoridades gubernamentales y de organizaciones regionales e internacionales. También colabora estrechamente con el Comité contra el Terrorismo, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y su Grupo de Expertos. Mientras que los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1540 (2004) y el Comité contra el Terrorismo tienen el mandato de combatir el terrorismo, el primero es el único que aborda un régimen de sanciones contra actividades específicas (Al-Qaida y los talibanes). El nivel de coordinación y cooperación con los demás Comités y sus expertos, por tanto, está condicionado por el carácter específico y particular de su mandato. Tanto en Nueva York como en las misiones técnicas conjuntas, los expertos de los tres Comités han continuado coordinando su labor y compartiendo información a fin de determinar mejor las complementariedades y sinergias y evitar la duplicación del trabajo. El Equipo de Vigilancia da gran prioridad a esta labor de coordinación.

88. En 2009 el Equipo de Vigilancia siguió beneficiándose de sus mecanismos de cooperación con la INTERPOL. El aumento de la cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales, como la OACI y la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA), ha mejorado aún más el intercambio de información. En la actualidad, el Equipo mantiene contactos oficiales con 17 organizaciones y entidades internacionales y regionales (OACI, IATA, OMA, Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la UNODC, Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público del Consejo de Europa, INTERPOL, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Foro de las Islas del Pacífico, Comunidad y Mercado Común del Caribe, Organismo Regional de Lucha contra el Terrorismo de la Organización de Cooperación de Shanghai, Centro de Lucha Contra el Terrorismo de la Comunidad de Estados Independientes, Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), Unión Africana, Comité Interamericano contra el Terrorismo de la Organización de Estados Americanos, Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales, CEDEAO y Comunidad de África Meridional para el Desarrollo). El Equipo de Vigilancia intercambia periódicamente la información y la experiencia adquiridas por medio de reuniones regionales de organismos de inteligencia y seguridad con el Comité.

Información sobre las actividades en 2008-2009

89. En 2009, el Equipo de Vigilancia mantuvo contactos con un mayor número de Estados acerca de la aplicación de las sanciones pertinentes del Consejo. Además, para junio de 2009, el Equipo había viajado a nueve Estados y se había comunicado con las autoridades pertinentes a nivel político y operacional. Como consecuencia de esos contactos, los Estados en cuestión señalaron que adoptarían medidas concretas para mejorar la aplicación del régimen de sanciones. También en 2009, el Equipo de Vigilancia tiene previsto presentar en sus informes más de 50 recomendaciones para la adopción de medidas al Comité establecido en virtud

de la resolución 1267 (1999), el Consejo de Seguridad o los Estados Miembros. Las recomendaciones dirigidas a los Estados Miembros tienen por objetivo mejorar la aplicación de las sanciones impuestas contra personas y entidades pertenecientes a Al-Qaida o los talibanes o asociadas a ellos. Las recomendaciones dirigidas al Comité y el Consejo de Seguridad tienen por objeto ajustar las sanciones y los instrumentos empleados por el Comité para supervisar y fomentar su aplicación. En el cuadro que figura más adelante, se proporciona más información sobre el estado de aplicación de los logros previstos para 2008 y 2009 en la parte correspondiente a las medidas de la ejecución.

Hipótesis de planificación para 2010

90. En vista de la considerable amenaza para la paz y la seguridad internacionales que siguen planteando Al-Qaida y los talibanes, se prevé que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Equipo de Vigilancia más allá de diciembre de 2009. En 2010, año al que corresponden las previsiones de necesidades que se exponen en el presente informe, el Equipo seguirá desempeñando las actividades que componen su mandato, en particular mediante la continuación del aumento de su cooperación y coordinación con los grupos de expertos que dependen de otros Comités del Consejo de Seguridad que se ocupan de la lucha contra el terrorismo y otros órganos internacionales y regionales, a fin de evitar la duplicación de actividades y garantizar la utilización eficiente de recursos cuando resulte posible.

91. En el cuadro que figura a continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Equipo de Vigilancia.

Objetivo: Prevenir actividades terroristas perpetradas por personas o entidades pertenecientes o asociadas a Al-Qaida y los talibanes.

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Mayor cumplimiento por los Estados de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 1390 (2002), y reiteradas en las resoluciones pertinentes sucesivas, en particular la resolución 1822 (2008)	<p>a) Número de Estados que presentan informes al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativo a Al-Qaida y los talibanes y las personas y entidades asociadas o el Equipo de Vigilancia sobre cuestiones vinculadas al cumplimiento de las sanciones, como muestra del compromiso de los Estados Miembros con el Comité y el Equipo para mejorar la aplicación de las sanciones</p> <p><i>Medidas de la ejecución</i></p> <p>2008: 60 Estados</p> <p>Estimación para 2009: 60 Estados</p> <p>Objetivo para 2010: 60 Estados</p>

- b) Mayor apoyo prestado al Comité en sus funciones de vigilancia
- b) i) Aprobación por el Consejo de Seguridad de un mayor número de recomendaciones formuladas por el Equipo de Vigilancia para mejorar el régimen de sanciones
- Medidas de la ejecución*
- 2008: 10 recomendaciones
- Estimación para 2009: 10 recomendaciones adicionales
- Objetivo para 2010: 10 recomendaciones adicionales
- ii) Mayor participación de las organizaciones regionales en la labor del Comité
- Medidas de la ejecución*
- 2008: 8 organizaciones regionales y subregionales adicionales
- Estimación para 2009: 5 organizaciones regionales y subregionales adicionales
- Objetivo para 2010: 10 organizaciones regionales y subregionales adicionales

Productos

- Informes y estudios de casos concretos presentados al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) sobre la aplicación o el incumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad (2)
- Reuniones regionales (4)
- Análisis del cumplimiento por los Estados mediante los informes presentados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1455 (2003) y mediante las listas de verificación presentadas en cumplimiento del párrafo 10 de la resolución 1617 (2005) con miras a preparar los correspondientes informes al Comité
- Propuestas de enmienda de la Lista consolidada (10)
- Informe sobre posibles casos de incumplimiento (1)
- Documentos actualizados de explicación de términos sobre las sanciones (3)
- Propuestas de revisión de las directrices relativas a las disposiciones sobre la aplicación de sanciones (2)
- Propuestas de revisión de las directrices relativas a exenciones respecto de las medidas (2)
- Carpeta de información actualizada para los Estados Miembros (1)

Factores externos

92. Se espera que se alcance el objetivo a condición de que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Equipo de Vigilancia, y de que la reunión y el análisis de información pertinente por el Equipo no se vean obstaculizados por situaciones políticas y de seguridad adversas.

Necesidades de recursos

(En miles de dólares EE.UU.)

Categoría de gastos	1° de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2009			Necesidades para 2010		Análisis de la diferencia 2009 - 2010	
	Consigna- ciones	Gastos estimados	Saldo no comprometido estimado	Necesidades totales	Necesidades no periódicas	Presupuesto aprobado para 2009	Diferencia
	(1)	(2)	(3) = (1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Gastos de personal civil	2 238,8	2 140,0	98,8	1 268,2	–	1 268,2	–
Gastos operacionales	5 270,2	4 333,4	936,8	2 702,7	2,8	2 709,2	(6,5)
Necesidades totales	7 509,0	6 473,4	1 035,6	3 970,9	2,8	3 977,4	(6,5)

93. Se prevé que el mandato del Equipo de Vigilancia establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes y las personas y entidades asociadas se prorrogue más allá del 31 de diciembre de 2009. Se estima que los recursos necesarios para 2010 ascenderán a 3.970.900 dólares en cifras netas (4.165.900 dólares en cifras brutas). Esta suma se utilizaría para sufragar los sueldos y gastos comunes de personal para el mantenimiento de 10 plazas a fin de prestar apoyo sustantivo y administrativo al Equipo de Vigilancia (1.211.000 dólares); personal temporario general (57.200 dólares); los honorarios (1.554.000 dólares) y viajes oficiales (509.000 dólares) de los ocho miembros del Equipo; los viajes oficiales del Comité y su personal (307.300 dólares); el alquiler de locales de oficinas y el equipo de oficina y su mantenimiento (173.200 dólares); comunicaciones (15.000 dólares); equipo de tecnología de la información y su mantenimiento (86.800 dólares); y otros suministros (57.400 dólares).

94. La disminución de las necesidades para 2010 se debe principalmente a la reducción del costo de servicios de tecnología de la información.

95. El saldo no comprometido previsto para 2008-2009 se debe principalmente a la marcha de cuatro expertos en distintos momentos del bienio y las demoras en conseguir reemplazos. Esto ha afectado el monto de los honorarios abonados a los expertos y los planes de viaje de los expertos y el personal de las Naciones Unidas.

Puestos necesarios

	Cuadro orgánico y categorías superiores								Cuadro de servicios generales y cuadros conexos			Personal de contratación nacional			Volun- tarios de las Naciones Unidas	Total
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Sub- total	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Servicios generales	Total de personal inter- nacional	Oficiales nacio- nales	Contra- tación local		
	Puestos aprobados para 2009	–	–	–	–	1	1	3	–	5	–	5	10	–		
Puestos propuestos para 2010	–	–	–	–	1	1	3	–	5	–	5	10	–	–	–	10
Cambio	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–

96. En 2010, no habrá cambios en la plantilla aprobada para el Equipo de Vigilancia.

H. Apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa a la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa

(3.393.900 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

97. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1540 (2004), estableció un Comité del Consejo, integrado por todos sus miembros, para que le presentara informes sobre la aplicación de las disposiciones de esa resolución relativa a las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo decidió que todos los Estados debían abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que trataran de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores. Todos los Estados, de conformidad con sus procedimientos nacionales, debían adoptar y aplicar apropiadas y eficaces que prohibieran a todos los agentes no estatales participar en dichas actividades, en particular con fines de terrorismo, y adoptar y hacer cumplir medidas eficaces para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, incluso estableciendo controles adecuados de los materiales conexos.

98. La labor realizada por el Comité desde 2004 recibió el apoyo del Consejo de Seguridad por medio de su resolución 1810 (2008), por la que también prorrogó el mandato del Comité hasta el 25 de abril de 2011. De conformidad con la resolución, el Comité:

a) Continúa el diálogo en curso entre el Comité y los Estados sobre las medidas adicionales para aplicar plenamente la resolución 1540 (2004) del Consejo y sobre la asistencia técnica que se necesita y que se ofrece;

b) Continúa organizando actos de divulgación, y participando en ellos, en los planos regional, subregional y, si procede, nacional, para promover la aplicación de la resolución 1540 (2004) por los Estados;

c) Sigue fortaleciendo su función consistente en facilitar la asistencia técnica con miras a la aplicación de la resolución 1540 (2004), incluso participando activamente en la equiparación de los ofrecimientos y las solicitudes de asistencia por medios tales como modelos de formulario de asistencia, planes de acción y demás información que reciba;

d) Colabora activamente con los Estados y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes para promover el intercambio de experiencias y las enseñanzas adquiridas en los ámbitos que abarca la resolución 1540 (2004), y coordina la disponibilidad de programas que puedan facilitar el cumplimiento de dicha resolución;

e) Ofrece oportunidades de interacción con los Estados interesados y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes para promover la aplicación de la resolución 1540 (2004).

99. El Comité desempeña su mandato con la asistencia de ocho expertos, que realizan actividades y tareas concretas encomendadas por el Comité.

100. En la resolución 1810 (2008) del Consejo de Seguridad se pidió al Comité que intensificara sus esfuerzos para promover la aplicación íntegra por todos los Estados de la resolución 1540 (2004) por medio de su programa de trabajo, que se presentaría al Consejo de Seguridad antes del fin de cada mes de enero. El programa de trabajo actual dispone que se intensifiquen las actividades en curso y se emprendan nuevas actividades. El Comité decidió establecer un sistema de grupos de trabajo, abiertos a todos los miembros del Comité, que se centrarían en cuestiones importantes y recurrentes. Los grupos de trabajo se encargan de supervisar los progresos en materia de aplicación nacional; asistencia; cooperación con organizaciones internacionales, incluidos los Comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1373 (2001); y actividades en materia de transparencia y divulgación con los medios de comunicación.

101. La Oficina de Asuntos de Desarme presta apoyo sustantivo y logístico al Comité y sus expertos. En particular, la Oficina apoya las actividades de divulgación del Comité organizando seminarios y cursillos regionales y subregionales, y recaudando fondos a tal fin, para promover la aplicación de la resolución 1540 (2004). Los cursillos de fomento de la capacidad se financian con cargo a recursos extrapresupuestarios y constituyen una de las principales actividades de divulgación del Comité. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1810 (2008), instó al Comité a que alentara y aprovechara plenamente las contribuciones financieras voluntarias para asistir a los Estados en la determinación y satisfacción de sus necesidades para aplicar la resolución 1540 (2004). El Comité consideró diversas opciones sobre un mecanismo de financiación para aplicar la resolución y presentó su informe al Consejo de Seguridad el 27 de marzo de 2009. En el informe se recomendó que se siguiera utilizando el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para actividades mundiales y regionales de desarme, administrado por la Oficina de Asuntos de Desarme. El Comité se comprometió a trabajar activamente para determinar medios de promover el Fondo.

102. La Oficina de Asuntos de Desarme mantiene el sitio web del Comité para proporcionar más transparencia en la labor del Comité y mayor acceso público a información sobre sus actividades. A fin de lograr esos objetivos, se requieren actualizaciones periódicas, en particular relacionadas con el examen amplio del estado de aplicación de la resolución 1540 (2004). Además del sitio web público del Comité, la Oficina está manteniendo, mediante aplicaciones desarrolladas internamente, sitios web y bases de datos internos para su utilización por los expertos del Comité. La Oficina también está creando sitios web sobre cada uno de los cursillos que organiza para que los utilicen los participantes.

103. El Comité es un foro importante para fomentar la cooperación internacional a fin de hacer frente a las amenazas para la paz y la seguridad internacionales. Está aumentando constantemente el número de medidas legislativas y de ejecución adoptadas o aplicadas por los Estados a fin de prevenir y prohibir la adquisición y el uso de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. También está aumentando el conocimiento mundial sobre la resolución 1540 (2004) del Consejo

de Seguridad y se están comprendiendo mejor sus requerimientos y los Estados están haciendo mayores esfuerzos por aumentar sus capacidades nacionales y regionales a fin de hacer frente a los serios desafíos determinados por la resolución. Se reconoce que la plena aplicación por todos los Estados de la resolución 1540 (2004) es una tarea a largo plazo que exigirá esfuerzos continuos en los planos nacional, regional e internacional.

Cooperación con otras entidades

104. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1810 (2008), reiteró la necesidad de estrechar la cooperación que mantienen el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo, incluso, si procedía, mediante un mejor intercambio de información, la coordinación de las visitas a los países, dentro de sus respectivos mandatos, la asistencia técnica y otras cuestiones de interés para los tres Comités, y expresó su intención de proporcionarles orientación en ámbitos de interés común a fin de coordinar mejor sus actividades.

105. Los tres Comités presentan exposiciones informativas semestrales conjuntas al Consejo de Seguridad en las que esbozan las esferas de cooperación continuada entre ellos y sus grupos de expertos. A fin de mantener informados a los Estados Miembros y comprender mejor las características específicas y complementarias de sus actividades, los tres Comités publican periódicamente actualizaciones de un cuadro comparativo en el que se resaltan los principales aspectos de sus respectivos mandatos y esferas de competencia y los de sus grupos de expertos. El cuadro se elaboró con plena conciencia de que es sumamente importante evitar la duplicación de actividades. En 2008 los tres Comités realizaron 12 actividades conjuntas, y se espera cumplir el objetivo de 15 actividades conjuntas en 2009. Mediante esas actividades conjuntas, los grupos de expertos de los tres Comités continuaron aplicando la estrategia común adoptada en 2007 en relación con los Estados que no presentan informes y los que los presentan con retraso. En 2009 los tres grupos de expertos presentaron la segunda estrategia común relativa a las relaciones con las organizaciones, entidades y organismos internacionales, regionales y subregionales.

Información sobre las actividades en 2008-2009

106. El Comité continuó sus iniciativas para promover la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. Los informes nacionales de los Estados sobre sus medidas para aplicar la resolución siguen siendo la principal fuente de información. Al 31 de diciembre de 2008, los Estados habían presentado 158 informes iniciales y se había recibido un informe adicional de una organización regional. Se espera que para fines de 2009 aumente el número de informes iniciales. Cabe señalar que el número de segundos informes y otros informes de seguimiento en forma de información adicional presentada por Estados Miembros ha seguido aumentando constantemente, y se espera que alcance el objetivo establecido para 2009 de 238 presentaciones de información adicional.

107. Los expertos nombrados para trabajar con el Comité han preparado hojas de examen de los países (matrices) para todos los Estados Miembros y las presentaron al Comité para que las aprobara. Los expertos seguirán actualizándolas a medida que se disponga de nueva información.

108. Basándose en la información de que dispone el Comité, ha aumentado el número de medidas adoptadas por los Estados a fin de aplicar la resolución 1540 (2004). El número no aumentará mucho más, pues ya ha alcanzado un nivel significativo basado en las matrices preparadas para todos los Estados Miembros.

109. Se intensificaron las medidas encaminadas a mejorar la capacidad de los Estados Miembros para aplicar la resolución 1540 (2004). La Oficina de Asuntos de Desarme puso en marcha una nueva serie de cursillos para ayudar a Estados Miembros de regiones concretas a fortalecer sus capacidades nacionales, mediante la cooperación internacional en caso necesario. Continuó reforzándose el papel del Comité de facilitación de asistencia técnica para aplicar la resolución 1540 (2004). En 2008 el número de ofrecimientos y solicitudes de asistencia técnica publicados en el sitio web del Comité fue de 49 y 64, respectivamente. Cuando se preparó el presente informe, el número de solicitudes era de 75, el objetivo previsto para 2009.

110. El Comité ha vuelto a definir el criterio para determinar las prácticas de interés, las experiencias compartidas y las enseñanzas adquiridas a fin de incluir únicamente las prácticas determinadas o adoptadas por organizaciones internacionales. Fue necesario recalibrar la estimación para 2008 a 43 conjuntos de actividades definidas, y se estableció la estimación para 2009 en 50 conjuntos de actividades.

111. En apoyo al programa de divulgación del Comité, la Oficina de Asuntos de Desarme ha venido organizando desde noviembre de 2008 tres cursillos sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) para los Estados del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), los Estados árabes y los Estados insulares del Pacífico. La Oficina tiene previsto realizar otros dos cursillos regionales antes de fines de 2009, uno para los Estados de América Central y otro para los Estados de África. Está previsto que el último cursillo de la serie actual sobre el fomento de la capacidad se celebre a comienzos de 2010 para los Estados de la ASEAN. Dado que esos cursillos se organizan utilizando principalmente contribuciones financieras extrapresupuestarias, la Oficina ha realizado con éxito actividades de recaudación de fondos que han dado como resultado un aumento significativo de las subvenciones de los donantes tradicionales y un aumento del número de países donantes. La Oficina también siguió prestando apoyo administrativo a otras actividades de divulgación llevadas a cabo por representantes y expertos del Comité, cuyo número fue de 32 actos en 2008 y se espera cumplir las previsiones para 2009.

Hipótesis de planificación para 2010

112. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1810 (2008), prorrogó el mandato del Comité hasta el 25 de abril de 2011 y le pidió que realizara un examen amplio del estado de aplicación de la resolución 1540 (2004). En su informe al Consejo de Seguridad de fecha 1º de abril de 2009 (véase S/2009/170), el Comité recomendó que el examen se basara en una reunión abierta del Comité que se celebraría en octubre o noviembre de 2009. El examen analizará la evolución de los riesgos

y amenazas, considerará ciertas cuestiones críticas que aún no se han resuelto y precisará nuevos enfoques para la aplicación de la resolución. Los resultados del examen se presentarán al Consejo de Seguridad a más tardar el 31 de enero de 2010.

113. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Comité.

Objetivo: Impedir que los agentes no estatales desarrollen, adquieran, fabriquen, posean, transporten, transfieran o empleen armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, y promover una cooperación internacional eficaz para luchar contra esa amenaza.

Logros previstos

Indicadores de progreso

a) Mejor aplicación de la resolución 1540 (2004)	a) i) Mayor número de informes iniciales y con información adicional presentados por los Estados sobre la legislación nacional y las medidas de aplicación <i>Medidas de la ejecución</i> 2008: 157 informes iniciales y 188 presentaciones con información adicional Estimación para 2009: 160 informes iniciales y 238 presentaciones con información adicional Objetivo para 2010: 165 informes iniciales y 250 presentaciones con información adicional ii) Mayor número de hojas de examen de los países (matrices actualizadas) aprobadas por el Comité <i>Medidas de la ejecución</i> 2008: 182 matrices actualizadas Estimación para 2009: 192 matrices actualizadas Objetivo para 2010: 192 matrices actualizadas iii) Mayor número de medidas adoptadas por los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004) <i>Medidas de la ejecución</i> 2008: 19.215 medidas Estimación para 2009: 19.500 medidas Objetivo para 2010: 20.500 medidas
--	--

Productos

- Informes del Presidente del Comité al Consejo de Seguridad (2)
- Documento final del examen amplio del estado de aplicación de la resolución 1540 (2004) (1)

- Entradas actualizadas en la base de datos legislativa sobre las medidas de aplicación nacionales (1.000)
- Comunicaciones y documentos presentados en conferencias internacionales, regionales y nacionales e informes sobre esas reuniones (80)
- Prestación de servicios sustantivos a reuniones del Comité (30)

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Mayor capacidad de los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004)	b) i) Mayor número de solicitudes de asistencia técnica para aplicar la resolución 1540 (2004) presentadas al Comité por los Estados <i>Medidas de la ejecución</i> 2008: 64 solicitudes Estimación para 2009: 75 solicitudes Objetivo para 2010: 80 solicitudes ii) Mayor número de prácticas de interés, experiencias compartidas y enseñanzas adquiridas <i>Medidas de la ejecución</i> 2008: 43 conjuntos de actividades Estimación para 2009: 50 conjuntos de actividades Objetivo para 2010: 55 conjuntos de actividades

Productos

- Actualizaciones de la base de datos de asistencia técnica (15)
- Equiparación de los ofrecimientos y las solicitudes de asistencia técnica (15)
- Cursos regionales sobre fomento de la capacidad organizados o dirigidos por la Oficina de Asuntos de Desarme (4)

Logros previstos	Indicadores de progreso
c) Mayor interacción con los Estados Miembros y entre ellos, en particular mejorando las sinergias de las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y la cooperación con otras organizaciones internacionales	c) i) Mayor número de actividades de divulgación <i>Medidas de la ejecución</i> 2008: 32 actos Estimación para 2009: 45 actos Objetivo para 2010: 45 actos ii) Mayor coordinación entre los tres Comités del Consejo de Seguridad (establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004))

Medidas de la ejecución

2008: 12 actividades conjuntas

Estimación para 2009: 15 actividades conjuntas

Objetivo para 2010: 15 actividades conjuntas

iii) Mayor participación de las organizaciones internacionales y otras entidades para promover la plena aplicación de la resolución 1540 (2004)

Medidas de la ejecución

2008: no se dispone de datos

Estimación para 2009: 40 actividades

Objetivo para 2010: 50 actividades

Productos

- Presentaciones en actos organizados por organizaciones internacionales y regionales que abordan cuestiones relativas a la aplicación de la resolución 1540 (2004) y su presentación en cursillos organizados por la Oficina de Asuntos de Desarme (30)
- Aportaciones a los informes y las sesiones de información del grupo de trabajo sobre armas de destrucción en masa del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo (2)
- Fondos extrapresupuestarios recaudados para realizar actividades de divulgación (500.000 dólares)

Factores externos

114. Se espera que se alcance el objetivo a condición de que el entorno político sea favorable a la labor del Comité, los Estados Miembros sigan aplicando lo dispuesto en la resolución 1540 (2004) y, en particular, respondan a las exigencias concretas de la resolución 1810 (2008), y se tengan en cuenta los resultados del examen amplio del estado de aplicación de la resolución 1540 (2004).

Recursos necesarios

(En miles de dólares EE.UU.)

<i>Categoría de gastos</i>	<i>1° de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2009</i>			<i>Necesidades para 2010</i>		<i>Análisis de la diferencia 2009-2010</i>	
	<i>Consigna- ciones</i>	<i>Gastos estimados</i>	<i>Saldo no comprometido estimado</i>	<i>Necesidades totales</i>	<i>Necesidades no periódicas</i>	<i>Presupuesto aprobado para 2009</i>	<i>Diferencia</i>
	(1)	(2)	(3) = (1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Gastos de personal civil	1 048,4	1 116,1	(67,7)	930,3	–	451,4	478,9
Gastos operacionales	3 741,5	3 334,1	407,4	2 463,6	416,0	2 056,0	407,6
Necesidades totales	4 789,9	4 450,2	339,7	3 393,9	416,0	2 507,4	886,5

115. El mandato del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa a la no proliferación de todas las armas de

destrucción en masa se ha prorrogado hasta el 25 de abril de 2011. Se estima que los recursos necesarios para prestar apoyo al Comité en 2010 ascenderán a 3.393.900 dólares en cifras netas (3.643.900 dólares en cifras brutas). Esa suma sufragaría los sueldos y gastos comunes de personal (930.300 dólares) correspondientes al mantenimiento de cuatro plazas, la creación de una plaza de Oficial Superior de Asuntos Políticos (P-5) para prestar apoyo sustantivo y administrativo al Comité y el sueldo de un experto contratado como Oficial Principal de Asuntos Políticos (D-1), debido a su condición de jubilado del Organismo Internacional de Energía Atómica; honorarios (1.357.400 dólares) y viajes oficiales (181.000 dólares) de siete expertos; viajes oficiales del Comité y su personal (257.300 dólares); otras necesidades, como alquiler de locales y traslado a nuevas oficinas (593.400 dólares), comunicaciones (4.000 dólares), equipo de tecnología de la información y su mantenimiento (69.500 dólares); y suministros y servicios varios (1.000 dólares).

116. El aumento de las necesidades para 2010 se debe principalmente a la adición de una nueva plaza.

117. El saldo no comprometido estimado para 2008-2009 se debe principalmente a la marcha prematura de un experto y los retrasos en la contratación de un sustituto.

Necesidades de personal

	<i>Cuadro orgánico y categorías superiores</i>								<i>Cuadro de servicios generales y cuadros conexos</i>			<i>Personal nacional</i>		<i>Voluntarios de las Naciones Unidas</i>	Total	
	<i>SGA</i>	<i>SsG</i>	<i>D-2</i>	<i>D-1</i>	<i>P-5</i>	<i>P-4</i>	<i>P-3</i>	<i>P-2</i>	Sub-total	<i>Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad</i>	<i>Servicios generales</i>	Total de personal inter-nacional	<i>Oficiales nacionales</i>			<i>Contratación local</i>
Puestos aprobados para 2008	-	-	-	-	-	-	2	-	2	-	2	4	-	-	-	4
Puestos propuestos para 2009	-	-	-	-	1	-	2	-	3	-	2	5	-	-	-	5
Cambio	-	-	-	-	1	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	1

118. Teniendo en cuenta el aumento de las actividades del Comité y a fin de seguir prestando un apoyo efectivo y eficiente al Comité y sus expertos, se propone establecer una plaza de Oficial Superior de Asuntos Políticos (P-5) para prestar apoyo al nuevo programa de trabajo del Comité.

I. Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo

(8.958.700 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

119. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1805 (2008), prorrogó el mandato de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo hasta el 31 de diciembre de 2010. Al adoptar esa decisión, el Consejo básicamente no alteró los objetivos y las prioridades esenciales de la Dirección Ejecutiva, pero añadió varias nuevas tareas. En concreto, pidió a la Dirección Ejecutiva que participara activamente, en el

marco de su mandato, en el apoyo al Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, establecido de conformidad con la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, adoptada por la Asamblea General en la resolución 60/288 y reafirmada en su resolución 62/272. El Consejo de Seguridad también pidió a la Dirección Ejecutiva que aumentara el número y tipo de visitas a los Estados Miembros y fortaleciera su papel para facilitar asistencia técnica a los Estados que la solicitaran a fin de cumplir sus obligaciones internacionales.

120. En junio de 2009 el Consejo de Seguridad hizo un examen provisional de la Dirección Ejecutiva y su labor. En el examen se citaron los intensos esfuerzos de la Dirección Ejecutiva por preparar las evaluaciones preliminares de la aplicación de los 192 Estados Miembros, que proporcionan información detallada sobre el estado de aplicación de la resolución 1373 (2001) por cada Estado. Cuando el Comité contra el Terrorismo aprobó la ronda inicial de 192 evaluaciones preliminares de la aplicación, comenzó un nuevo proceso de análisis de los resultados para examinar de nuevo cada evaluación preliminar, ya que se había aumentado con nueva información obtenida por la Dirección Ejecutiva. La nueva información se obtuvo de un diálogo interactivo constante entre la Dirección Ejecutiva y los Estados Miembros. La Dirección Ejecutiva realizó ese diálogo de diversas maneras, entre ellas: a) visitas a los Estados; b) conversaciones activas con las misiones y coordinadores de lucha contra el terrorismo y otras autoridades en las capitales; c) intercambios de información con los otros dos órganos de expertos del Consejo de Seguridad que se ocupan de la lucha contra el terrorismo (el Equipo de Vigilancia del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y el Grupo de Expertos del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)), con organizaciones especializadas internacionales, regionales y subregionales y proveedores de asistencia técnica en materia de lucha contra el terrorismo.

121. El Consejo de Seguridad acogió con beneplácito los logros de la Dirección Ejecutiva desde que se aprobó la resolución 1805 (2008), en particular el fortalecimiento de su diálogo con los Estados Miembros de todas las regiones del mundo, el mayor número de sus visitas a Estados, la preparación de una estrategia más proactiva para facilitar la prestación de asistencia técnica, que ha dado como resultado mejores perspectivas regionales y subregionales sobre las necesidades de asistencia técnica para la lucha contra el terrorismo; y su comunicación más intensa con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales asociadas, los proveedores internacionales, otros órganos del Consejo de Seguridad que se ocupan de la lucha contra el terrorismo y otras organizaciones de las Naciones Unidas coordinadas bajo la égida del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo.

122. En 2009 la Dirección Ejecutiva copatrocinó con la OACI un cursillo en Abuja para introducir tecnología de documentos de viaje de lectura mecánica en África Occidental. Un número considerable de Estados de la región no habían podido cumplir y aplicar esa norma de lucha contra el terrorismo, que se debe implantar antes de abril de 2010. La Dirección Ejecutiva copatrocinó otro cursillo en 2009 con la IGAD y su Programa de fomento de la capacidad contra el terrorismo. En el cursillo se promovió la aplicación de medidas de control de las fronteras para luchar contra el terrorismo que los Estados de África Nororiental no pueden abordar por sí solos.

123. La base de datos de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, que utiliza software TRIM para organizar, gestionar y proteger la información reunida desde 2001, incluye archivos, informes y otros datos sobre países obtenidos de otros órganos del Consejo de Seguridad de lucha contra el terrorismo y organizaciones colaboradoras (como la UNODC y el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo), el diálogo interactivo en curso entre la Dirección Ejecutiva y los Estados Miembros, sus informes sobre las visitas e información reunida por otros órganos de las Naciones Unidas y los principales organismos internacionales colaboradores, y compartida confidencialmente entre ellos, como la OACI, la OMA, la OMI, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la INTERPOL y la Organización Internacional para las Migraciones.

124. A fin de promover la transparencia y una difusión eficiente de la información, la Dirección Ejecutiva continúa manteniendo un sitio web detallado e interactivo, en nombre del Comité contra el Terrorismo y el Consejo de Seguridad, en los seis idiomas oficiales. El sitio web es un importante instrumento para informar a la comunidad de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales, las empresas internacionales, el mundo académico y otros miembros de la sociedad civil, acerca de la labor del Consejo de Seguridad, el Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva. El sitio web facilita también enlaces directos con más de 78 organizaciones internacionales, regionales y subregionales que participan actualmente en la lucha mundial contra el terrorismo, así como enlaces con todos los órganos de las Naciones Unidas que participan en la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo. La Dirección Ejecutiva tiene previsto ampliar el sitio web a fin de proporcionar un acceso aún más amplio e integrado a la información sobre las actividades que se realizan en todo el mundo para combatir el terrorismo.

Cooperación con otras entidades

125. En su resolución 1805 (2008), el Consejo de Seguridad reiteró la necesidad de mejorar la cooperación en curso entre los órganos del Consejo de Seguridad que trabajan en la lucha contra el terrorismo y sus respectivos grupos de expertos, e instó al Comité contra el Terrorismo a que intensificara su cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales que también participaban en actividades de fomento de la capacidad para luchar contra el terrorismo, incluidos los prestatarios de asistencia técnica, a fin de reforzar la aplicación por los Estados Miembros de las resoluciones pertinentes del Consejo.

Información sobre las actividades en 2008-2009

126. En junio de 2009 el Consejo de Seguridad examinó la labor de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y acogió con beneplácito sus logros en el pasado año. En particular, la Dirección Ejecutiva ha actualizado sus evaluaciones preliminares de la aplicación de todos los Estados Miembros y cumplirá el criterio de supervisar de manera más eficaz y amplia la aplicación de las resoluciones del Consejo 1373 (2001) y 1624 (2005) mediante la producción anual de nuevas evaluaciones preliminares de la aplicación detalladas. La Dirección Ejecutiva ha presentado al Consejo de Seguridad su primer estudio mundial sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001), y también actualizará ese documento todos los años. La Dirección Ejecutiva ha remitido las solicitudes de asistencia técnica a los

donantes y proveedores, centrándose en los Estados Miembros visitados por ella a fin de hacer frente a las vulnerabilidades detectadas. La Dirección Ejecutiva ha hecho un seguimiento de sus remisiones para determinar si se habían abordado efectivamente las vulnerabilidades de las medidas de lucha contra el terrorismo. También ha ampliado el grupo de donantes potenciales mediante programas intensificados de divulgación. La Dirección Ejecutiva también ha visitado a más Estados Miembros, incluidos Estados con una gran capacidad, para determinar sus puntos fuertes y buenas prácticas en la lucha contra el terrorismo. Ha patrocinado u organizado conjuntamente varios cursillos y conferencias en todo el mundo relativos a la lucha contra el terrorismo sobre temas o en regiones en que otras organizaciones no han podido hacer frente a cuestiones concretas de lucha contra el terrorismo. La Dirección Ejecutiva ha ampliado y profundizado su interacción con organizaciones colaboradoras internacionales, regionales y subregionales, donantes y proveedores internacionales, otros órganos del Consejo de Seguridad que se ocupan de la lucha contra el terrorismo y otras organizaciones de las Naciones Unidas. Esta interacción ha logrado que se reconozca mucho mejor en todo el mundo el papel de las Naciones Unidas contra el terrorismo y la contribución de valor añadido de la Organización a esos esfuerzos. Dentro del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, la Dirección Ejecutiva ha trabajado estrechamente con la UNODC a fin de elaborar programas y contenidos para el grupo de trabajo de la Iniciativa integrada de asistencia contra el terrorismo. La Dirección Ejecutiva también ha iniciado visitas integradas de participantes en el Equipo Especial a determinados Estados Miembros a fin de evaluar los cuatro pilares de las medidas contra el terrorismo de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo aprobada por la Asamblea General a fin de determinar sus necesidades de asistencia técnica.

Hipótesis de planificación para 2010

127. En 2010, año al que corresponden las previsiones de necesidades que se exponen en el presente informe, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo tiene previsto realizar hasta 20 visitas a Estados Miembros, según autorice el Comité. El Consejo de Seguridad ha expresado un firme apoyo a esas visitas porque proporcionan un panorama mucho más amplio de las medidas de lucha contra el terrorismo en todo el mundo y en todas las regiones. Directamente relacionado con esta actividad, el Consejo pidió que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo patrocinara o copatrocinara un mínimo de siete cursillos con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales. El Consejo de Seguridad también apoyó la respuesta muy positiva de los Estados Miembros para que se organizaran estos cursillos, y propuso además que la Dirección Ejecutiva centrara en especial esas reuniones en la facilitación de asistencia técnica a los Estados u organizaciones regionales o subregionales para aplicar su resolución 1373 (2001). A fin de atender esa nueva demanda, la Dirección Ejecutiva estableció cuatro criterios para organizar o copatrocinar un cursillo: a) el cursillo debía dirigirse sustancialmente a aplicar uno o más aspectos concretos de la resolución 1373 (2001); b) debía desempeñar un papel catalizador en la estimulación de cursillos de seguimiento del mismo tipo en el futuro, patrocinados por otros donantes o proveedores; c) la contribución de la Dirección Ejecutiva a un cursillo no debería representar más del 50% del costo total, lo que necesitaba encontrar al menos a otro donante; y d) la contribución financiera de la Dirección Ejecutiva debería dirigirse a cursillos que, de otra manera, no se hubieran celebrado.

128. En 2010 continuará la colaboración de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo con los expertos de los Comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1540 (2004) en diversas esferas, entre ellas el intercambio de información. La Dirección Ejecutiva continuará proporcionando acceso designado a su base de datos TRIM a los expertos de ambos órganos a fin de recopilar toda la información reunida sobre el fomento de la capacidad para luchar contra el terrorismo y fomentar las sinergias y complementariedades existentes en los tres Comités del Consejo de Seguridad que abordan cuestiones relacionadas con el terrorismo. La Dirección Ejecutiva también procurará compartir elementos de su base de datos, según proceda, con expertos que trabajan con la UNODC y el personal del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo. La cooperación entre los expertos de los tres Comités del Consejo de Seguridad que abordan cuestiones relacionadas con la lucha contra el terrorismo, la UNODC y el Equipo Especial no sólo se ha limitado a compartir información. La Dirección Ejecutiva colabora y coopera activamente con todos esos órganos en una amplia gama de cuestiones, incluidas las visitas a Estados Miembros, la preparación de propuestas de políticas comunes y de informes al Consejo de Seguridad, la promoción y difusión de información pública, la elaboración de cursillos conjuntos, la coordinación de la información publicada en los sitios web para que sea consistente y evitar duplicaciones, y finalmente, la planificación de una posible sexta reunión especial del Comité contra el Terrorismo, quizá en Asia, que es probable que se celebre a comienzos de 2010. En 2010 la Dirección Ejecutiva también tiene previsto reestructurar sus evaluaciones preliminares de la aplicación para que el formato y la presentación de información sean más accesibles para los Estados Miembros.

129. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso de la Dirección Ejecutiva.

Objetivo: Ayudar al Comité contra el Terrorismo a vigilar la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) y 1624 (2005), las partes de obligado cumplimiento de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y otras resoluciones pertinentes relativas a la lucha contra el terrorismo.

Logros previstos

a) Progresos en el fomento y la vigilancia de la capacidad de los Estados Miembros para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) y 1624 (2005)

Indicadores de progreso

a) Más amplia aplicación por los Estados Miembros de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad

Medidas de la ejecución

i) Número de Estados Miembros que han ratificado uno o más de los 16 instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo y han aprobado legislación nacional para aplicarlos

2008: 78

Estimación para 2009: 80

Objetivo para 2010: 80

ii) Número de Estados Miembros que reciben asistencia técnica de proveedores como resultado de la determinación por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo de las vulnerabilidades y su facilitación de los programas que den como resultado medidas concretas para aplicar las resoluciones pertinentes

2008: 79

Estimación para 2009: 80

Objetivo para 2010: 90

iii) Número de informes sobre visitas aceptados por Estados Miembros y aprobados por el Comité contra el Terrorismo que proporcionan información fidedigna y detallada sobre el estado actual de aplicación de las resoluciones pertinentes de los principales países a los que el Comité autorizó visitas

2008: 11

Estimación para 2009: 18

Objetivo para 2010: 22

iv) Número de mejores prácticas, códigos y normas originadas por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo o determinados por ella en concierto con otras organizaciones internacionales de lucha contra el terrorismo aplicadas por los Estados Miembros

2008: 30

Estimación para 2009: 25

Objetivo para 2010: 35

Productos

- Evaluaciones preliminares de la aplicación completadas para su examen y aprobación por el Comité contra el Terrorismo (192)
- Remisiones a donantes y proveedores de asistencia técnica en nombre de Estados Miembros (80)
- Informes al Comité elaborados tras realizar visitas amplias, con objetivos concretos y de seguimiento a Estados Miembros (22)
- Tercer estudio mundial sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) destinado al Comité y el Consejo de Seguridad

- Mejores prácticas, códigos y normas contra el terrorismo elaborados y aprobados por el Comité (35)
- Elaboración de una guía técnica sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) para que la apruebe el Comité

Logros previstos	Indicadores de progreso
<p>b) Mayores sinergias, contactos y coordinación con los expertos de los Comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1540 (2004)</p>	<p>b) Mayor colaboración e intercambio de información entre los expertos de la Dirección Ejecutiva, los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1540 (2004), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la secretaría del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y otras organizaciones miembros del Equipo Especial</p> <p><i>Medidas de la ejecución</i></p> <p>i) Número de visitas conjuntas a Estados Miembros dirigidas por la Dirección Ejecutiva con expertos de los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1540 (2004), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la secretaría del Equipo Especial</p> <p>2008: 8</p> <p>Estimación para 2009: 10</p> <p>Objetivo para 2010: 15</p> <p>ii) Número de medidas adoptadas para proporcionar mayor acceso a la base de datos e intercambios de documentación, informes, remisiones y evaluaciones preliminares de la aplicación al Comité contra el Terrorismo, los expertos de los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1540 (2004), la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la secretaría del Equipo Especial</p> <p>2008: 15 miembros del Comité contra el Terrorismo reciben acceso mediante identificación a zonas controladas del sitio web del Comité</p> <p>Estimación para 2009: 20 miembros designados de la secretaría del Equipo Especial y la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones</p>

Unidas contra la Droga y el Delito reciben acceso mediante identificación a la base de datos de la Dirección Ejecutiva

Objetivo para 2010: 15 miembros designados del Comité contra el Terrorismo y de la Secretaría de las Naciones Unidas reciben acceso mediante identificación a un sitio especial seguro de la web del Comité para distribuir documentos complejos y largos a las misiones pertinentes

iii) Número de propuestas de políticas conjuntas presentadas a los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1540 (2004), la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la secretaría del Equipo Especial para promover una mayor sinergia y eficiencia entre los tres órganos de expertos del Consejo de Seguridad en materia de lucha contra el terrorismo

2008: 3 propuestas

Estimación para 2009: 1 propuesta

Objetivo para 2010: 1 propuesta

Productos

- Contactos diarios con el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y su secretaría para aplicar la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo
- Presentación de información al Consejo de Seguridad y coordinación de las aportaciones de los expertos de los tres Comités de lucha contra el terrorismo, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la secretaría del Equipo Especial (2)
- Medidas de seguimiento para iniciar o completar las tareas adicionales asignadas por el Consejo de Seguridad a la Dirección Ejecutiva como resultado de su examen provisional de la labor de la Dirección Ejecutiva realizado en junio de 2009 (véase S/2009/289)

Logros previstos

c) Mayor cooperación y coordinación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales que participan en la lucha contra el terrorismo mundial

Indicadores de progreso

c) Mayor colaboración entre la Dirección Ejecutiva y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales para ayudar a los Estados Miembros a aplicar la resolución 1373 (2001) del Consejo, promover intercambios pormenorizados de información, y organizar seminarios y cursillos para propiciar esos resultados

Medidas de la ejecución

i) Número de reuniones de organizaciones internacionales, regionales y subregionales en las que la Dirección Ejecutiva está invitada a desempeñar un papel destacado

2008: 59

Estimación para 2009: 55

Objetivo para 2010: 60

ii) Número de cursillos conjuntos organizados por la Dirección Ejecutiva con organizaciones internacionales regionales o subregionales

2008: 2

Estimación para 2009: 3

Objetivo para 2010: 7

iii) Número de reuniones oficiosas del Comité contra el Terrorismo en Nueva York que reúnen a prestatarios de asistencia técnica, Estados Miembros y organizaciones internacionales y regionales para aplicar la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo

2008: 1

Estimación para 2009: 0

Objetivo para 2010: 1

Productos

- Informes presentados al Comité contra el Terrorismo sobre esferas de cooperación y coordinación con organizaciones internacionales, regionales y subregionales (2)
- Contactos diarios a todos los niveles con organizaciones internacionales, regionales y subregionales para promover la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) del Consejo
- Sexta reunión especial del Comité con organizaciones internacionales, regionales y subregionales organizada por un Estado Miembro

Logros previstos**Indicadores de progreso**

d) Mayor diálogo con los Estados Miembros y la sociedad civil para explicar la labor del Consejo de Seguridad y el Comité contra el Terrorismo en la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005)

d) Mayor número de iniciativas de información pública mediante reuniones de divulgación y el mantenimiento activo del sitio web del Comité

Medidas de la ejecución

Número de reuniones de la Dirección Ejecutiva con los grupos regionales de los

Estados Miembros, la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales para promover la labor del Comité contra el Terrorismo y el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo

2008: 90

Estimación para 2009: 100

Objetivo para 2010: 125

Productos

- Sitio web del Comité actualizado y de más fácil uso en los seis idiomas oficiales
- Directorio de asistencia actualizado en el sitio web con información sobre asistencia técnica para los Estados Miembros
- Conferencias para los medios de comunicación, declaraciones y comunicados de prensa del Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva (40)
- Carpetas de prensa distribuidas a los Estados Miembros, los medios de difusión, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales que promueven la labor del Comité contra el Terrorismo, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo (3.000)

Factores externos

130. Se espera que se alcance el objetivo a condición de que los Estados Miembros apliquen las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la reunión y el análisis de información para el Comité contra el Terrorismo no se vean obstaculizados por condiciones de seguridad adversas.

Necesidades de recursos

(En miles de dólares EE.UU.)

	1° de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2009			Necesidades para 2010		Análisis de la diferencia 2009-2010	
	Consignaciones	Gastos estimados	Saldo no comprometido estimado	Necesidades totales	Necesidades no periódicas	Presupuesto aprobado para 2009	Diferencia
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(1)
Gastos de personal civil	11 696,3	11 696,3	–	6 830,6	–	6 033,5	797,1
Gastos operacionales	3 764,5	3 706,6	57,9	2 128,1	40,0	1 961,5	166,6
Necesidades totales	15 460,8	15 402,9	57,9	8 958,7	40,0	7 995,0	963,7

131. El mandato de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2010. Se estima que los recursos necesarios para 2010 ascenderán a 8.958.700 dólares en cifras netas (10.023.600 dólares en cifras brutas). Esa suma sufragaría los sueldos y los gastos comunes del personal correspondientes al mantenimiento de 38 plazas (1 SsG, 1 D-2, 2 D-1, 9 P-5, 11 P-4, 3 P-3, 3 P-2, 1 del cuadro de servicios generales (categoría principal) y 7 del cuadro

de servicios generales (otras categorías)) y a la creación de una plaza de Oficial de Asuntos Jurídicos (P-4) y una de oficial Adjunto de Asuntos Políticos (P-2) (6.830.600 dólares); viajes oficiales del personal de la Dirección Ejecutiva (870.000 dólares); alquiler de oficinas (970.000 dólares); comunicaciones, incluidos servicios de información pública (71.000 dólares); tecnología de la información (137.900 dólares); y suministros y servicios varios (79.200 dólares).

132. El aumento de las necesidades se debe principalmente a la adición de dos nuevas plazas.

133. El saldo no comprometido estimado para 2008-2009 se debe principalmente al aplazamiento de la sexta reunión especial del Comité contra el Terrorismo.

Necesidades de personal

	<i>Cuadro orgánico y categorías superiores</i>								<i>Cuadro de servicios generales y cuadros conexos</i>			<i>Personal nacional</i>		<i>Voluntarios de las Naciones Unidas</i>	Total	
	<i>SGA</i>	<i>SsG</i>	<i>D-2</i>	<i>D-1</i>	<i>P-5</i>	<i>P-4</i>	<i>P-3</i>	<i>P-2</i>	Sub-total	<i>Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad</i>	<i>Servicios generales</i>	Total de personal internacional	<i>Oficiales nacionales</i>			<i>Contratación local</i>
Puestos aprobados para 2009	-	1	1	2	9	11	3	3	30	-	8	38	-	-	-	38
Puestos propuestos para 2010	-	1	1	2	9	12	3	4	32	-	8	40	-	-	-	40
Cambio	-	-	-	-	-	1	-	1	2	-	-	2	-	-	-	2

134. Como consecuencia del aumento del volumen de trabajo de la Dirección Ejecutiva, se propone crear una plaza de Oficial de Asuntos Jurídicos (P-4) para que realice las tareas adicionales encomendadas a la Dirección Ejecutiva tras el examen preliminar de su labor relacionada con las evaluaciones preliminares de la aplicación y la cooperación regional, y una plaza de Oficial Adjunto de Asuntos Políticos (P-2) para realizar análisis estadísticos de los datos proporcionados por los Estados Miembros, reunir, organizar y analizar la información y buscar nuevas fuentes de información, y prestar asistencia en la redacción de informes al Comité contra el Terrorismo y el Consejo de Seguridad.